Informe de Auditoría

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO – JAPONESA (CEMADOJA)

Del 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010

(OP N° 005512/2011)

INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO – JAPONESA (CEMADOJA)

ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo	Descripción del Contenido	Página
I.	**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	1
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	**DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD**	5
III.	**INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD**	8
IV.	**CONTROL INTERNO**	11
	1. Introducción	11
	2. Resumen del Informe de Control Interno	11
	3.Observaciones adicionales al Control Interno	12
V.	**OBSERVACIONES DE AUDITORIA**	21
VI.	**CONCLUSIONES**	
	1. Controles Internos	32
	2. Informaciones Financieras	32
VII.	**RECOMENDACIONES**	32
	ANEXOS	33

INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO – JAPONESA (CEMADOJA)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa	CEMADOJA
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujos de Efectivo del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia Nº 005512/2011, de fecha 29 de abril 2011, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución ADM-2011-06, de fecha 4 de febrero 2011, amparados en el artículo 33, de la Ley Nº10-04 de fecha 20 de enero 2004.

2. Objetivos de la auditoría

a. Objetivo general

La ley Nº 10-04, promulgada el 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "***Artículo 30.- Clases de Control Externo…Párrafo I.*** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".*

b. Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes. Estados Financieros y/o Estados de Ejecución Presupuestaria, y Estado de Flujos de Efectivo, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la Auditoría

La auditoría de la Ejecución Presupuestaria del Centro de Educación Médico de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), abarcó el período comprendido por el año 2010, basados en la facultad que le otorga la ley Nº 10-04, promulgada el 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestaria esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Excepto por lo que señala el siguiente párrafo, se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones del Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de la Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del referido Estado de Ejecución Presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye, evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

1. Decreto No. 1110-01, de fecha 8 de noviembre de 2001, que crea la Ciudad Sanitaria "Dr. Luis E. Aybar".

2. Decreto Nº 330-05 que aprueba el Reglamento de la Ciudad Sanitaria "Dr. Luís E. Aybar".

3. Decreto Nº 331-05, que modifica el Decreto Nº 1110-01, del 8 de noviembre 2001.

4. Ley General de Salud Nº 42-01.

5. Decreto Nº 732-04, que aprueba el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

6. Decreto Nº 625-06 que modifica los artículos 29, 37 y 38 del Reglamento Nº 246-06, sobre Medicamentos.

7. Decreto Nº 126-09, que aprueba el Reglamento sobre los Desechos y Residuos Generados por los Centros de Salud y Afines.

Ver otras disposiciones legales en el **Anexo 1.**

5. Objetivos de la entidad

A continuación se describen las principales funciones del Centro de Educación Médico de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA):

Diagnósticos mediante análisis de Imágenes

- Mamografía
- Rayos X Convencional
- Resonancia Magnética
- Tomografía
- Drenajes
- Biopsias son dirigidas
- Biopsias tomo dirigidas
- Fluoroscopio
- Electrocardiograma
- Densitometría ósea

Cursos Especializados en Salud Pública y Epidemiologia

- Docencias a los residentes de diferentes especialidades práctica de los rotantes por el laboratorio
- Área de microscopia con microscopio trilocular e inmunofluorescencia
- Equipo de PCR para reacción en cadena de polimerasa
- Equipos de cultivo celular de virus
- Equipo de Elisa para pruebas inmunológicas

6. Estructura organizativa de la entidad

- Ministerio de Salud Pública
- Consejo de Dirección "Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar"
- Dirección
- Comité Ejecutivo
- Organismos Asesores
- Departamento de Educación Médica e Investigación
- Departamento de Salud Pública y Epidemiologia

- Administración
- Departamento Recursos Humanos
- Servicio de Imagenología
- Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional
- Unidad de Informática

En el **Anexo 2**, se presenta el listado del Consejo de Dirección y en el **Anexo 3** el organigrama de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

Los principales funcionarios durante el período de la auditoría, se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	CIE	Cargo	Fecha de Ingreso
Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez	001-1175691-2	Director	17-09-2008
Dr. Julio Manuel Rodríguez Grullón	001-0083662-6	Jefe de Educación	30-05-2000
Dra. Mercedes Castro Bello	001-0336166-3	Jefe de Salud Pública	09-05-2000
Licda. Meyda Ater Cuevas López	001-0509243-1	Encargada Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional	02-05-2000
Mildred Disla	001-0226021-3	Coordinadora Laboratorio	05-06-2000
Dra. Teresa Magdalena Ortiz	001-0010591-4	Jefe de Imágenes	01-06-2000
Lic. Ramón Virgilio Feliz Olivero	019-0002149-2	Encargado Contabilidad	30-08-2000
Lic. Juana de Arco Julio	001-0094159-0	Gerente Recursos Humanos	25-10-2001
Sr. Fausto Suriel	001-1146388-1	Técnico Radiológico	08-12-2004
Lic. Nurys María Tamayo Francisco	001-0266686-4	Administradora	14-09-2004
Sr. Antonio García Linares	001-0121208-2	Tesorero	01-10-2008

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor
Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez
Director del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)
Su Despacho.

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio de la Presidencia Nº 005512/2011, de fecha 29 de abril 2011, basados en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 250, de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la ley 10-04, promulgada el 20 de enero 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), el cual comprende el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujos de Efectivo, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidas por el IFAC y adoptada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD.

Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujos de Efectivo de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la opinión

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujos de Efectivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, las cuales se describen en los puntos 1, 2, 3 y 4 de este Informe:

Ref. N°.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe Total RD$
1.1	Ingresos no contemplados en el presupuesto 2010.	139,596,225.37
1.4	Gastos que exceden a los valores presupuestados.	65,233,476.32
1.3	Ejecución de gastos de personal sin presupuesto	23,518,792.90
3.1	Compras de Bienes Fraccionadas	40,406,661.23
3.3	Contrataciones de Bienes sin Licitación Pública	19,876,600.00
3.2	Compras sin las Cotizaciones Requeridas	17,232,184.00
1.2	Ejecución de gastos de personal que exceden lo presupuestado	7,032,935.66
2.3	Pagos de sueldos y sueldo trece a personal igualado.	700,533.33
2.2	Impuestos sobre la renta no retenido a funcionarios y empleados	593,491.06
3.4	Impuestos no retenidos a proveedores	83,168.00
2.1	Variaciones en las informaciones de la Ejecución Presupuestaria y a las nóminas.	35,010.52
	Total	**314,309,078.39**

Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), los resultados de sus operaciones, de la Ejecución Presupuestaria, y el Estado de Flujos de Efectivo, por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
6 de julio de 2011

ALTAGRACIA ALMONTE A., CPA
SUPERVISORA DEL EQUIPO DE AUDITORIA

CÁSTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujos de Efectivo; así como las principales políticas de contabilidad.

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL PERÍODO 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
VALORES EN RD$

Descripción de los Objetos y Subcuentas	Presupuestado	Ejecutado	Variaciones
Ingresos Por Servicios de Cta. Recuperación	-	86,938,210.04	**(86,938,210.04)**
Aportes, Donaciones y Otros Ingresos	-	52,642,311.00	**(52,642,311.00)**
Ingresos por Transferencia y Otras Cuentas	-	15,704.33	**(15,704.33)**
Total de Ingresos	-	**139,596,225.37**	**(139,596,225.37)**
Descripción de los Objetos	**Presupuestado**	**Ejecutado**	**Variaciones**
Servicios Personales	62,691,756.36	69,724,692.02	(7,032,935.66)
Servicios No Personales	13,655,004.55	7,434,484.41	6,220,520.14
Materiales y Suministros	53,129,925.56	40,486,360.25	12,643,565.31
Transferencias Corrientes	835,500.00	538,181.03	297,318.97
Activos No Financieros	5,873,365.06	19,330,944.74	(13,457,579.68)
Total	**136,185,551.53**	**137,514,662.45**	**(1,329,110.92)**
Resultado del Período	**(136,185,551.53)**	**2,081,562.92**	**(138,267,114.45)**

Ver detalle en el **Anexo 4**

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL PERÍODO 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
(VALORES EN RD$)

Efectivos Percibidos por Fuentes de Ingresos	
Ingresos por Servicios por Cuenta Recuperación de Equipos	84,683,273.44
Aportes, Donaciones y Otros Ingresos	52,642,311.00
Ingresos por Transferencias y Otras Cuentas	15,704.33
Total Ingresos	**137,341,288.77**
Efectivo por Actividades de Operación	
Servicios Personales	(69,724,692.02)
Servicios No Personales	(7,434,484.41)
Materiales y Suministros	(40,486,360.25)
Transferencias Corrientes	(538,181.03)
Efectivo usado en actividades de operación	**(118,183,717.71)**
Efectivo por Actividades de Inversión	
Activos No Financieros	(19,330,944.74)
Efectivo usado en actividades de inversión	**(19,330,944.74)**
Aumento (Diminución) de Efectivo	**(173,373.68)**
Efectivo al Inicio del Año	**2,756,496.66**
Efectivo al Final del Año	**2,583,122.98**

Nota: La entidad presentó los saldos de las cuentas bancarias al 31-12-2009, como ingresos del período 2010, por lo cual se refleja una variación del saldo inicial en el Flujo de Efectivo, con relación a los ingresos percibidos.

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)
NOTAS
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
VALORES EN RD$

I. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación de informe financiero

El Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujos de Efectivo del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), han sido preparados de conformidad con el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), y las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos originados por las operaciones del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), son registrados por el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los Gastos

El Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA) reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado Flujos de Efectivos están expresados en pesos dominicanos (RD$). El peso dominicano en relación con el dólar norteamericano según lo establece la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), que requiere traducir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus informes financieros era de US$ 37.40.

1.5 Impuesto sobre la renta

El Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), está exento del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), que de acuerdo con el artículo 24 de la ley Nº 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La ley Nº 10-07, también establece: *"Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".*

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta una descripción de las debilidades contenidas en el Informe de Control Interno:

a) La entidad no ha sometido a las autoridades del Ministerio de Administración Pública, para su revisión, adecuación y aprobación correspondientes, el Manual de funciones y descripción de cargos, entre otros.

b) La institución no dispone de un Plan Estratégico a corto, mediano y largo plazo que contenga la Misión, Visión, Valores Institucionales, Objetivos Estratégicos y las metas para sus logros.

c) En la entidad no se ha establecido mecanismos de identificación y valoración de riesgos, que reflejen los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales.

d) La institución no elabora estados financieros, ni dispone de un sistema contable, existiendo por esto, la limitación de generar reportes de informaciones financieras oportunas, confiables e íntegras. Esto conlleva a que no exista un adecuado control y registros contables de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar a suplidores de bienes y servicios y sobre los activos fijos.

e) En el CEMADOJA, no existe un registro y control adecuado de los activos fijos, ya que no están valuados ni se les aplica la depreciación correspondiente.

3. Observaciones de Control Interno detectadas durante la etapa de ejecución de la auditoria:

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se detectaron las siguientes debilidades en la Estructura de Control Interno del CEMADOJA.

3.1 Fondo de Caja Chica

3.1.1 Se verificó que el fondo de Caja Chica está custodiado por el Tesorero, quien además es el responsable de custodiar los ingresos recaudados y realizar los depósitos bancarios.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Fondo Caja Chica numeral 12, dice: "*El fondo de caja chica, deben mantenerse separado de cualquier otro fondo que opere en la Institución, y el custodia no debe tener acceso al efectivo recibido de los clientes u otros depósitos*".

3.1.2 Se comprobó que el fondo de caja chica al momento del arqueo estaba agotado en más del 60%, sin haber realizado la reposición correspondiente.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los en los Controles Internos para el área de Fondo Caja Chica numeral 7, expresa: "*Para la reposición del fondo de caja chica, debe haberse consumido el 60% del monto total del mismo.*"

3.1.3 Las documentaciones justificativas de los pagos por caja chica no son canceladas con un sello fechador con la inscripción pagado y la fecha del desembolso.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Fondo Caja Chica numeral 6, expresa: *"La documentación justificativa de los pagos por caja chica deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción "pagado" y a la fecha del desembolso".*

3.1.4 En los volantes de caja chica, no se evidenció la firma del responsable del área solicitante autorizando el desembolso.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Fondo Caja Chica numeral 13, expresa: *"Los volantes de caja chica, deben ser autorizados por el funcionario del área de donde se solicite el desembolso."*

Recomendación:

Dar cumplimiento a lo establecido por el Manual de la CGR, referente a esta área en los numerales 6, 7, 12 y 13.

3.2 Conciliaciones Bancarias

3.2.1 En los libros de banco correspondientes a cada una de las cuentas corrientes, no se evidenció con certeza los saldos conciliados al cierre de cada mes, ya que no se realizan cortes mensuales para fines de balancear las conciliaciones con los referidos libros, reflejando una variación de **RD$110,956.70,** al 31 de diciembre 2010, por las partidas conciliatorias registradas posteriormente, en las transacciones del mes siguiente.

Cuenta Bancaria	Reconciliación efectuada por los técnicos CC	Libro Bancario	Variación
Recuperación de Equipo Médico 030-009400-0	1,021,561.49	1,100,692.21	(79,130.72)
Aportes Gobierno, Subvención 030-009399-3	1,167,206.91	1,199,032.89	(31825.98)
Totales	**2,188,768.40**	**2,299,725.10**	**(110,956.70)**

3.2.2 Se comprobó que los cheques emitidos, los depósitos, las transferencias, las notas de crédito y de débito, no son totalizadas al final de cada mes en los libros de banco.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Control Interno para el área de Banco (Desembolsos) numeral 18, establece: *"Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser*

preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los periodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).

Las situaciones antes descritas imposibilitan comparar los valores presentados en los formularios de las conciliaciones bancarias y los libros de bancos, los cuales constituyen los registros oficiales de la entidad que deben presentar transparencia total, en las transacciones originadas por las recepciones y pagos de efectivos por sus operaciones sustantivas.

Recomendación:

Implementar como política contable balancear los libros de bancos con las transacciones operacionales que intervienen en los procesos de registros por las recepciones y pagos a través de las cuentas bancarias, para garantizar y transparentar los montos reales conciliados y presentados al cierre mensual de los referidos libros y las conciliaciones bancarias, en cumplimiento del Manual de la CGRD.

3.3 Ingresos

3.3.1 La entidad para el año 2010, recibió ingresos por sus actividades propias por el monto de **RD$86,938,210.04,** los cuales fueron depositados en la Cuenta Corriente Subvención de la entidad con el Banco de Reservas, debiendo ser depositados en la Cuenta Única de la Tesorería Nacional de la República Dominicana,

La ley Nº 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de fecha 17 de noviembre 2006, artículo 24, párrafo II, expresa lo siguiente:

Artículo 24: "*Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria*".

Párrafo II: "*La devolución de impuestos que se efectúe dentro del ejercicio presupuestario en que fueron percibidos, no estará sujeta a las normas y procedimientos que se utilizan para el pago de obligaciones contraídas con cargo al presupuesto de gastos. Dicha devolución será ejecutada por la Tesorería Nacional ante un requerimiento directo de pago por la institución recaudadora correspondiente y certificación de la Contraloría General de la República. Dicha certificación deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción en la Contraloría General de la República. En caso de que esta última no se pronuncie en el plazo señalado, la Tesorería queda autorizada a pagar la devolución solicitada por la institución recaudadora correspondiente*".

La ley N°567-05, de la Tesorería Nacional, artículo 9, expresa: *"Las tesorerías centrales o las unidades que cumplan dichas funciones en cada una de las Instituciones del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Empresas Públicas no Financieras deberán cumplir con las normas y procedimientos que dicte el órgano rector del Sistema de Tesorería".*

La Circular Nº 000006 de la Contraloría General de la República Dominicana (CGR), expresa: *"La obligatoriedad de depositar en el Fondo General de la Nación (100) todos los recursos recaudados de manera directa, es decir, los fondos propios que anteriormente se denominaban extra-presupuestarios; por lo cual queda totalmente prohibido depositar dichos recursos en cuentas particulares".*

Al indagar la razón por la cual la entidad no efectuó dichos depósitos en la cuenta indicada por las entidades antes citadas, las autoridades mediante comunicación de fecha 02 de junio 2011, informaron lo siguiente, (Citamos): *"Al inicio del Proyecto, se aperturaron dos Cuentas, una como Cuenta de Ayudas y Donaciones (Cuenta Subvención), para el pago del personal o sea nómina y otra como Cuenta Recuperación de Equipos, esta con la finalidad del manejo de los recursos generados internos para los gastos Operacionales, ya que todos los Centros de Salud manejan esta Cuenta, no obstante le comunico que estas cuentas son gestionadas a través del Ministerio de Salud Pública, y con la Contraloría General de la República, no hemos recibidos instrucciones especificas por el Ministerio de Salud Pública, solicitando que los Ingresos se depositen en otra cuenta".*

3.3.2 Se observaron ingresos depositados con dos, tres y cuatro días de atrasos, después de haber sido recibido por la Tesorería de la entidad, por el monto de **RD$447,066.00**, esta situación trae como consecuencia que la entidad, no presente una disponibilidad real o el uso desacertado de los ingresos.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Control Interno para el área de efectivo numeral 5, establece: *"Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable".*

El Reglamento de aplicación de la ley Nº 423-06, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, Decreto Nº492-07, de fecha 04 de septiembre 2007, artículo 25, Párrafo V, expresa *"Las recaudaciones que se encuentren, en efectivo, el día de cierre del ejercicio fiscal en las colecturías o en las oficinas autorizadas para recibir recaudaciones deberán ser depositadas, indefectiblemente, dentro del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente".*

El Decreto Nº 441-06 de fecha 06 de octubre 2006, Reglamento de aplicación de la ley Nº 567-05, de la Tesorería Nacional, expresa, *"Los ingresos que reciban las tesorerías institucionales por conceptos de captación de impuestos, tasas, cuotas, multas, cargos y otros cobros administrativos que realicen y que signifiquen la entrada de ingresos reales, deberán ser depositados en las cuentas colectoras, habilitadas para tales fines, el mismo día en que fueron recibidos o en la mañana del siguiente día laborable".*

Recomendación:

Ordenar a realizar los depósitos en tiempo oportuno para una mejor transparencia administrativa, y cumplir con las normativas expresadas en las leyes Nºs. 423-06 y 567-05, y sus Reglamentos Nºs. 492-07 y 441-06, respectivamente, en cuanto a depositar los fondos propios en la cuenta única de la Tesorería Nacional.

3.4 Servicios Personales

3.4.1 Se verificó que funcionarios y empleados del CEMADOJA se encuentran laborando en otras Instituciones del Estado:

Funcionarios	Cargo	CIE-Nº	Otra entidad donde laboran
Luis Romero	Técnico Mantenimiento	001-0284683-9	Centro Neuro Oftalmológico y Trasplante
Irving Báez Morillo	Técnico Mantenimiento	001-0287480-7	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRÍ).
Winston Manuel Troncoso Burgos	Miembro Seguridad	225-0009260-0	Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

La ley Nº 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública, Capítulo II. De la Prohibiciones, Articulo 80 de fecha 04 de enero 2008, numeral 5 expresa:"*Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda*"

Recomendación:

Realizar una exhaustiva investigación al personal que se encuentra laborando en otras entidades del Estado, evaluar para tomar decisión sobre en cual ella quedaría prestando su servicio regularmente, de conformidad a lo establecido en la ley Nº 41-08, del Ministerio de Administración Pública (MAP).

3.5 Materiales y Suministros

3.5.1 Se verificó que la entidad ejecutó gastos por Productos Plásticos de Nylon sin contar con la requerida disponibilidad presupuestaria, por valor de **RD$9,538,725.00**, además se comprobó que estos montos fueron registrados en la cuenta 345, la cual no existe en el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

La ley Nº 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de fecha 17 Noviembre 2006, establece, en el Capitulo V, de la Ejecución Presupuestaria, artículo 51, "*Los funcionarios de la instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista.*"

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, describe en la cuenta 355, artículos de plástico, *"Comprende los gastos en materiales de plástico y de nylon, tubos utilizados en instalaciones eléctricas y sanitarias, envases y demás productos en cuya elaboración se utilizó material plástico. Incluye productos para uso en calderas, papel sensible para fotografiar, papel asfaltado y alquitranado, rollos para fotografiar, etc".*

Recomendación:

Dar cumplimiento a la ley Nº 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico, artículo 51 y al Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, para no incurrir en gastos por actividades que no sean presupuestadas y que por ende no contarían con presupuesto disponible en las subcuentas auxiliares correspondientes, a fin de que los objetivos y metas contenidas en el presupuesto sean cumplidos razonablemente con eficiencia y transparencia, y evitar erogaciones y registros que produzcan saldo negativo en cuentas auxiliares.

3.6 Compras y Contrataciones de Bienes

3.6.1 La entidad realizó pagos por adquisiciones de bienes, ascendentes a **RD$31,376,399.00**, en los cuales no se evidenciaron en el expediente de los proveedores, las certificaciones o constancias de las inscripciones en el Registro de Proveedores del Estado, Certificaciones actualizadas de estar al día con los pagos de Impuestos sobre la Renta y la Tesorería de la Seguridad Social, convocatoria a los oferentes, informe de evaluación de las propuestas, informe de la recepción del bien. Al efectuar dichas compras sin tomar en consideración las normativas para esta área, existe el riesgo de contratar proveedores que no cumplan con los requisitos antes señalados. **(Ver Anexo 5)**

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área del Proceso de Compras, numeral 7, establece: *"Toda orden de compra debe estar amparada en una requisición o pedido originada en un departamento diferente al que ejecuta la compra"*.

La ley N°340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto 2006, y su modificación mediante ley N° 449-06 de fecha 06 de diciembre 2006, artículo 7, el cual establece: *"Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción"*.

Artículo 8: La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos, numeral 4) *"Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social"*.

Artículo 14: No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas.
Numeral 13: *"Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes"*.

Al indagar la situación antes expuesta la entidad comunicó en fecha 24 de junio 2011, lo siguiente,(Citamos): *"Estos es debido a que hay algunos pagos que se realizan a un mismo proveedor en una fecha muy próxima a otro pago, al cual no se le anexa, no obstante para esa fecha la Unidad de Contraloría Interna, no exigía la documentación estrictamente al día, ya que algunos proveedores se le exigía que estén pagando no que este al día, o sea que éste podía tener algunos meses en atraso, pero que esté pagando. Asimismo le comunicamos que procuramos que todos nuestros proveedores estén inscriptos en la DGCC, se puede dar el caso que no a todos pagos se le anexe la certificación por lo antes expuesto"*.

Recomendación:

Exigir a los oferentes las documentaciones necesarias para participar en cualquier proceso de compras o contrataciones con las entidades gubernamentales, según lo indican las normativas vigentes.

3.7 Confirmaciones de Saldos de Cuentas por Cobrar

La entidad presentó la relación de cuentas por cobrar al 31 de diciembre 2010, por valor de **RD$19,100,383.96**, al efectuar las confirmaciones con diferentes entidades deudoras, se determinaron variaciones por valor de **RD$305,012.96**, debido a facturas pagadas por esas entidades, y que el CEMADOJA no había considerado en sus registros al cierre del período, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Razón Social	Saldo Confirmado por las entidades deudoras	Saldo según reporte de CEMADOJA	Variaciones
ARS –SEMMA	33,200.00	45,950.00	(12,750.00)
ARS-Futuro	12,165.00	48,775.00	(36,610.00)
Ministerio de Salud Pública	274,052.00	529,704.96	(255,652.96)
Totales	**319,417.00**	**624,429.96**	**(305,012.96**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, referente al Reconocimiento de las Transacciones, expresan:"*Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad*".

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones.

La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento".

Recomendación:

Que al cierre de cada periodo fiscal las cuentas por cobrar sean conciliadas con las entidades deudoras para realizar los registros correspondientes y cerrar con saldos razonables en la cartera de cobros.

3.8 Avance en Compra

La institución realizó la compra de un Digitador CR 35-X AGFA, a UNIQUE Representaciones S.A, RNC 101562447, representada por el Señor Erick Omar Cazaño Lalondriz CIE-Nº 001-1621663-1, por valor de **RD$3,431,000,00,** comprobándose que el avance fue de **RD$1,218,415.31**, equivalente al 35%, del monto total, siendo lo correcto realizar el avance en base al 20% como lo establece la ley Nº 340-06.

El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Nº 490-07, de fecha 30 de agosto 2007, que regula la aplicación de la ley N°340-06, artículo 121, expresa: "*Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo*".

Recomendación:

Descontinuar la práctica de otorgar avance por contrataciones de bienes mayores al porcentaje establecido en las disposiciones contenidas en el Reglamento 490-07, de aplicación de la ley 340-06 que regula las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

A continuación se presentan las siguientes observaciones de auditoría para evaluar su contenido, en función de lo expresado anteriormente:

1. Presentación del presupuesto y su ejecución con omisiones

1.1 Ingresos no contemplados en el Presupuesto 2010

El Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), no realizó la proyección de los ingresos en el presupuesto presentado para el período 2010, percibiendo el monto de **RD$139,596,225.37**, por los servicios de diagnósticos por imágenes y por la subvención de los aportes del Gobierno Central a través del Ministerio de Salud Pública.

La ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, Nº 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, Capítulo III, Principios y Normas Generales Comunes a todos los Organismos del Sector Público, artículo 15, expresa: "*Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí*".

Párrafo I: *"Los presupuestos de ingresos comprenderán las entradas estimadas originadas en los impuestos, tasas, venta de bienes y servicios, donaciones en efectivo o en especie, venta ocasional de activos físicos, así como cualquier otro producto de las actividades que realizan los organismos, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las fuentes de financiamiento a que se refiere el Párrafo III".*

Párrafo II: *"Los presupuestos de gastos comprenderán todas las transacciones económico-financieras imputadas a gastos corrientes y de capital, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio".*

El Capítulo III, en los Principios y Normas Generales Comunes a todos los Organismos del Sector Público, artículo II, establece: *"Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:* en el literal b, cita, *Principio de integridad, Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto".*

Consultadas las autoridades competentes, comunicaron lo siguiente, (Citamos): "*Es presentado en el formato que reciben del departamento de Planificación y Sistema de Salud en los formularios recibidos, y estos no tienen un Capítulo específico que solicite este detalle".*

La entidad al no detallar los ingresos y gastos en el presupuesto anual bajo la condición que describen las normativas, corre el riego de realizar ejecuciones de gastos sin contar con las debidas provisiones de financiamiento o fondo para cubrir los correspondientes pagos.

Recomendación:

En lo sucesivo adoptar como política contemplar en la formulación del presupuesto las estimaciones de los ingresos a percibir, para transparentar las fuentes que cubrirán los gastos proyectados en cada período, en cumplimiento a la ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, Nº 423-06.

1.2 Ejecución de Gastos de personal que excede a lo presupuestado

El CEMADOJA, presupuestó para gastos por Servicios Personales en el período 2010, el valor de **RD$62,691,756.36**, sin embargo, ejecutó el monto de **RD$69,724,629.02,** arrojando diferencia de **RD$7,032,935.66**, excediendo los gastos presupuestados en este objeto, situación que limita los recursos disponibles para otras actividades programadas, contempladas en el presupuesto.

La ley Nº 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico de fecha 17 Noviembre 2006. Capitulo V de la Ejecución Presupuestaria, articulo 51, establece: "*Los funcionarios de la instituciones comprendidas en este Titulo no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista.*"

Consultadas las autoridades informaron en fecha 01 de junio 2011, lo siguiente, (Citamos): "*Esto tiene sus orígenes en el incremento salarial al sector salud, y a la inclusión como gastos en la ejecución los incentivos distribuidos de las ARS, que no se presupuestaron*".

Recomendación:

Dar cumplimiento a la ley 423-06, artículo 51, ajustando los gastos a la disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos contraídos y programados en el presupuesto anual sometido y aprobado por las autoridades correspondientes.

1.3 Ejecución de Gastos sin Presupuesto

El CEMADOJA ejecutó gastos por valor de **RD$23,518,792.90**, en las cuentas de servicios personales y no personales, materiales y suministros, y activos no financieros, sin estar contempladas estas partidas presupuestarias en las correspondientes subcuentas auxiliares en el presupuesto del 2010. **(Ver Anexo 6)**

La ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, Nº 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, Capítulo III, Principios y Normas Generales Comunes a todos los Organismos del Sector Público, artículo 15, expresa: "*Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí*".

Párrafo II: *"Los presupuestos de gastos comprenderán todas las transacciones económico-financieras imputadas a gastos corrientes y de capital, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio"*; en el Capítulo V, de la Ejecución Presupuestaria, artículo 51,expresa: *"Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista.*

Párrafo: *"Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo estarán sujetos a las sanciones previstas en el Título VIII de la presente ley"*.

La situación antes descrita limita los recursos previstos para la realización de actividades presupuestadas, y por ende, inobserva el principio de integridad, el cual indica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto".

1.4 Gastos que Exceden a los Valores Presupuestados

En la ejecución presupuestaria correspondiente al período 2010, se evidencian cuentas y subcuentas auxiliares que presentan saldos que excedieron los valores presupuestados, ascendentes al monto de **RD$65,233,476.32**, como se muestra a continuación. **(Ver Anexo 7).**

La ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, Nº 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, Capítulo III, Principios y Normas Generales Comunes a todos los Organismos del Sector Público, literal e, Principio de la Sinceridad, establece: *"Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible"*; el Capítulo V, de la Ejecución Presupuestaria, artículo 51, expresa: *"Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista.* **Párrafo**: *"Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo estarán sujetos a las sanciones previstas en el Título VIII de la presente ley"*

Al consultar los funcionarios responsables, informaron lo siguiente, (Citamos): *"Esta institución es el único Centro público de áreas de imágenes donde todos nuestros equipos son de alta tecnología y por ende muy costoso; tanto las reparaciones como las adquisiciones de equipos dependen del momento en que se ocasionen las averías habiendo en ocasiones equipos que se pueden reparar y otros simplemente cambiarlos. En algunos casos hay objetos de gastos que en el reglón de ejecución se incluyen en cuentas generales porque no incluyen todas las cuentas de gastos presupuestados, ya que el formulario utilizado es el formato general del Ministerio de Salud Pública"*.

Recomendación:

Detallar las partidas presupuestarias en cada cuenta auxiliar en la formulación del presupuesto anual de los gastos estimados, para que en la ejecución dispongan de los recursos necesarios que permitan cubrir las actividades programadas realizar, de acuerdo a la ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

2. **Servicios Personales**

2.1 Variaciones en las informaciones de la Ejecución Presupuestaria y las Nóminas.

Se comprobó que las partidas que muestran la Ejecución Presupuestaria presentan variaciones con relación a las documentaciones físicas (Nóminas y reportes de pagos, examinadas), ascendentes al monto de **RD$35,010.52,** revelando una sobre-valuación de los gastos por servicios personales, como se indica en el siguiente cuadro:

Descripción de la Cuenta	Monto Según Ejecución Presupuestaria	Monto Según Análisis CC.	Diferencia
Sueldo Personal Fijo	47,254,018.40	47,317,011.35	62,992.95
Sueldo sobre Horas Extras	10,135,338.70	9,981,581.23	(153,757.47)
Personal Igualado	628,804.00	648,600.00	19,796.00
Vacaciones	49,580.80	94,579.20	44,998.40
Indemnizaciones	767,238.51	758,190.11	(9,048.40)
Total RD$	**58,834,980.41**	**58,799,969.89**	**(35,010.52)**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Confiabilidad y Objetividad, expresan lo siguiente:

Confiabilidad: *"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".*

Objetividad: *"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".*

Recomendación:

Conciliar los saldos pagados según las nóminas de personal y los valores registrados en el reporte de la ejecución presupuestaria mensualmente para que las informaciones generadas y suministradas a las autoridades sean razonables, conforme a las normativas que regulan las informaciones financieras para el Sector Público.

2.2 Impuestos Sobre la Renta no Retenido a Funcionarios y Empleados

La entidad no realizó las retenciones impositivas a funcionarios y empleados por el monto de **RD$593,491.06**, correspondiente a los incentivos recibidos en los meses de abril, mayo y noviembre 2010, proporcionados al 10% de los ingresos percibidos por los servicios brindados a las diferentes ARS.

Cabe destacar que estos incentivos están registrados como ingresos del CEMADOJA, y los pagos están cargados al gasto según se muestra en la Ejecución Presupuestaria.

Meses	Monto retenido según nómina	Monto a retener según análisis CC.	Variaciones
Abril	207,187.49	363,905.88	156,718.39
Mayo	190,924.90	268,897.51	77,972.61
Noviembre	271,908.41	630,708.47	358,800.06
Total en RD$	**670,020.80**	**1,263,511.86**	**593,491.06**

Estos incentivos están respaldados por la comunicación emitida en fecha 20 de noviembre 2009, a la firma del Vice Ministro Dr. Félix Medina, en su calidad de Gerente del Servicio Regional de Salud Metropolitano.

La institución al no efectuar dichas retenciones, lesiona las recaudaciones del fisco, ya que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), deja de percibir esos recursos, aplicados a los salarios imponibles según lo establece el Código Tributario Dominicano.

El Artículo 307 de la Ley No.11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y el Artículo 65 del Reglamento para Aplicación Titulo II, Impuesto sobre la Renta Decreto No.139-98 expresan: "Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el artículo 65 del Reglamento" y "Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código."

Al indagar la razón por la cual la entidad no retuvo dichos impuestos las autoridades en fecha 10 de junio 2011, comunicaron lo siguiente,(Citamos): "*Estos pagos no se incluyen como otros adicionales al sueldo, ya que los mismos se determinaron que no proceden del CEMADOJA, o sea que no es el Centro quien lo paga, si no las ARS, porque se incluyen en el costo de la tarifa para la venta de los servicios de salud, pero en los últimos tiempos recibimos instrucciones que sean retenidos por el Centro y luego sean distribuidos*".

Recomendación:

Segregar el porcentaje correspondiente por incentivo para el personal de los ingresos percibidos de las ARS, y considerarlos como un pasivo hasta la distribución a fin de no afectar las informaciones financieras en los ingresos y gastos de la entidad.

2.3 Pagos de Sueldos y Sueldo Trece a Personal Igualado

La entidad pagó el monto de **RD$700,533.33,** por concepto de pagos mensuales y Sueldo Trece, durante el período 2010, a un personal igualado bajo contrato que establece asistir esporádicamente cuando la necesidad de la Institución lo requiera, ya que la naturaleza del trabajo, no requiere su asistencia diaria, además, evidenciándose asignaciones en Departamentos que no existen en la estructura orgánica de la institución como es el caso de la Sub-Dirección.

Consultadas las autoridades competentes sobre los trabajos rendidos a la entidad, informaron mediante la comunicación de fecha 16 de junio de 2011, lo siguiente, (Citamos): "*Las funciones individuales desempeñada por cada uno, y que tres de ellos, ya no están prestando su servicio a la entidad y uno fue pasado a la nómina del personal fijo, evidenciando que no disponen de registros o reportes documentados que avalen esos servicios rendidos*".

Cabe destacar que estos servicios contratados son de carácter eventual, los cuales no ameritan ser pagados por iguala mensualmente, sino al momento de realizar el trabajo en función del servicio rendido a la entidad, tomando en consideración que bajo esta condición la entidad puede erogar recursos por servicios no rendidos o por un servicio inferior a los recursos pagados.

Recomendación:

Que se evalúe la periodicidad necesaria de los servicios prestados por el personal igualado, a fin de comparar si guardan relación con los pagos realizados mensualmente, y los servicios rendidos en el mismo período, encaminado a la obtención de eficiencia, economía y transparencia en la administración de los recursos.

3. Compras y Contrataciones de Bienes

3.1 Compras de Bienes Fraccionadas

El CEMADOJA, adquirió bienes por valor de **RD$40,406,661.23**, mediante órdenes de compras emitidas algunas en un mismo día y mes, y realizadas a un mismo proveedor, sin que se evidencie por escrito previamente las razones justificantes en los respectivos expedientes de las compras, comprobándose que en dicha compras se eludieron los procedimientos de selección contemplado en las normativas para esta área. (Ver **Anexo 8).**

La ley Nº 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, artículo 10, expresa: *"La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía".*

El Reglamento Nº 490-07 de fecha 30 de agosto 2007, de la referida ley, artículo 50, del Fraccionamiento, Párrafo I, expresa: *"Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, obras o servicios pertenecientes al mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten, en el expediente respectivo, las razones que lo justifiquen".*

Consultadas las autoridades competentes informaron en comunicación de fecha 24 de junio 2011, lo siguiente, (Citamos): "*Es motivo al tipo de mercancía que se solicita, se debe a que para la protección del producto no tenemos un almacenamiento amplio de este artículo, por las características de cuidados que este requiere.*

La entidad al realizar compras sin tomar en consideración la participación de diferentes oferentes, pone en riesgo de beneficiar a particulares en exclusivos.

Recomendación:

Que en lo sucesivo las compras de bienes sean planificadas para ser realizadas con periodicidad que estén de acuerdo con las normativas que regula este rubro, para evitar fraccionamiento e incumplimiento con los umbrales de compras establecidos en la ley Nº 340-06 y su Reglamento de aplicación.

3.2 Compras sin las Cotizaciones Requeridas

Se determinaron compras de productos y materiales farmacéuticos, de limpiezas y útiles de oficina, por valor de **RD$17,232,184.00**, las cuales carecen de las cotizaciones requeridas, y en ocasiones amparadas con certificaciones de exclusividad, existiendo otras empresas que ofertan esos productos y materiales, para las cuales debieron aplicar el procedimiento de Comparación de Precios, según los umbrales de Compras y Contrataciones. **(Ver Anexo 9)**

El Reglamento N° 490-07 de la ley N° 340-06, con modificaciones en la ley Nº 449-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 43, expresa los tipos de procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones, el numeral 4), establece, Comparación de Precios, *"El procedimiento de comparación de precios se podrá realizar por escrito en soporte papel o bien a través del Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas cuando se encuentre disponible el sistema desarrollado para tal fin. El trámite se realizará de acuerdo con las siguientes pautas":*

a) Se entenderá por amplia convocatoria mientras no esté implementada la página de la Dirección General de Contrataciones, la invitación a un mínimo de seis proveedores.

La ley Nº 340-06, con modificaciones en la ley Nº 449-06, y el Reglamento Nº 490-07, de fecha 18 de agosto 2006, 06 de noviembre 2006 y 30 de agosto 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, artículo 3, establece en los numerales 2 y 8 lo siguiente:

Numeral 2) Principio de igualdad y libre competencia, *"En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes";*

Numeral 8) Principio de participación, *"El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, buscará estimular la formación de nuevas empresas locales con capacidad financiera y tecnológica que contribuyan al desarrollo nacional".*

Recomendación:

Que se apliquen los procedimientos requeridos por cada tipo de compra según sea el caso para dar facilidades de participación a un mayor número de oferentes, y tener la oportunidad de obtener mejor calidad y precio, además garantizar la transparencia en los procesos que conllevan estas operaciones.

3.3 Contrataciones de Bienes sin Licitación Pública

El CEMADOJA, compró a Unique Representaciones S.A, RNC-Nº 1-01-56244-7, un Digitalizador CR 35 X, para radiologia computarizada por el monto **US$94,000.00**, a la tasa de cambio de **RD$34.50**, equivale a **RD$3,243,000.00,** igualmente en fecha 12 noviembre 2009, realizó la compra de un Tomógrafo Marca Toshiba, a la Compañía Medika C x A, sin RNC-Nº, representada por el Sr. Pablo Nahúm Pérez González, CIE 001-0386929-3, Gerente de Ventas y Servicios, por el valor de **US$460,000.00**, a la tasa oficial de cambio **RD$36.16**. Cuando se firmó el contrato, equivalente a **RD$16,633,600.00**, se pagó el 55%, en el periodo 2010. Se realizaron estas contrataciones bajo la modalidad de Licitación Restringida debiendo aplicar el Concurso de Licitación Pública, según los Umbrales de Compra, con todos los requerimientos que envuelve este procedimiento, según evidencian las documentaciones soportes de los expedientes.

La Ley Nº 340-06 de fecha 18 de agosto 2006, con modificaciones en la ley Nº449-06, y el Reglamento Nº490-07, sobre las Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, artículo 16, expresa, los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones:

Licitación pública: *"Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales. En el caso de la ejecución de proyectos, obras o servicios de que se trate, la licitación internacional se llevará a efecto cuando ello resulte obligatorio por tratados o convenios internacionales o con organismos multilaterales de crédito; o cuando previa investigación del mercado los oferentes nacionales no cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de los mismos; o cuando habiéndose realizado una licitación nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones";*

Artículo 18: *"La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación. Cuando se trate de licitaciones internacionales deberán disponerse, además, avisos en publicaciones de países extranjeros, en los plazos, con la forma y con las modalidades que establezca la reglamentación. La invitación a presentar ofertas en licitaciones restringidas deberá publicarse a través del portal web de la institución y del administrado por el Órgano Rector de las contrataciones públicas o, en su defecto, por el término de dos (2) días en dos diarios de mayor circulación del país; en ambos casos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura".*

Al respecto las autoridades responsables informaron en comunicación de fecha 24 de junio de 2011, lo siguiente, (Citamos): "*Para la fecha de compra de ese equipo que requiere Licitación Pública, según el valor, el Centro tenía una modalidad de tramitar las compras de sus Equipos, por la Exclusividad del mismo. No obstante le comunicamos al Ministerio de Salud Pública, como organismo superior. Para esa fecha era que el Ministerio de Salud estaba impartiendo las instrucciones para la aplicación de la Ley, a través de talleres, folletos y seminarios*".

Estas situaciones limitan las presentaciones de ofertas y por ende las posibilidades de adquirir estos equipos al menor precio, con la mejor calidad, además, existe el riesgo de beneficiar a un tercero en particular.

Recomendación:

Dar cumplimiento a las normativas de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, ley 340-06, su modificación 449-07 y el Reglamento 490-07, que establecen los umbrales tope para los procedimientos de selección, que para los casos citados corresponde Licitación Pública, obviada por la entidad.

3.4 Impuestos no Retenidos a Proveedores

El CEMADOJA, no retuvo el impuesto del 0.5%, ascendente al valor de **RD$83,168.00,** sobre pagos realizados a la Compañía Medika C x A, sin el RNC, por el monto de **RD$16,633,600.00**, lesionando las recaudaciones del fisco a través de la Dirección de Impuestos Internos (DGII).

La ley Nº 182-09 de fecha 08 de mayo 2009, modifica los artículos 309 y 383 del Código Tributario de la República Dominicana, de la ley Nº 11-92 de fecha 16 de mayo del 1992, artículo 1, expresa, se modifica el literal d) del párrafo 1, "*d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta*".

La ley Nº11-92 del Código Tributario, Capítulo VII, Deberes Formales Artículo 50, Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros, en el literal c expresa lo siguiente:

c) "*Inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes y los registros especiales pertinentes, a los que aportarán los datos necesarios y comunicarán oportunamente sus modificaciones, debiendo acreditar esta inscripción para la realización de todos los actos señalados por la ley, reglamentos o normas administrativas*"

Consultado las autoridades informaron en comunicación de fecha 27 de junio de 2011, lo siguiente, (Citamos): "*Estas retenciones no fueron aplicadas, porque los pagos se realizaron mediante comunicaciones remitidas al Banco de Reservas, como solicitud de Transferencia de Pago de la Cuenta Corriente del Centro, hacia la cuenta del beneficiario, o sea al Proveedor del Equipo*".

Recomendación:

Que en lo sucesivo la entidad, sirva de agente de retención, de los proveedores que ofertan bienes y servicios a las entidades gubernamentales, y que los mismos estén registrados en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias del control interno en algunos de sus elementos, ocasionadas por incumplimiento a leyes y disposiciones reglamentarias.

Debido a que la entidad no aplicó las reglamentaciones que le permiten controlar las actividades administrativas relacionadas con la formulación y ejecución del presupuesto, elaboraciones de informes financieros, registros adecuados de sus activos fijos y las actividades operativas de los ingresos y gastos, evidencia que la actual estructura de control interno del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA) necesita ser fortalecida.

Del mismo modo, las reiteradas inobservancias por la institución, de las disposiciones legales relacionadas con el proceso de adquisiciones, contrataciones y pagos de bienes y servicios, y al Código Tributario, ocasionan susceptibilidad en estos procesos.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Adversa sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por el CEMADOJA.

VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
29 de marzo de 2012

ALTAGRACIA ALMONTE A., CPA
SUPERVISORA DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

CÁSTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA

ANEXOS

ANEXO 1

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	**Número**	**Fecha**	**Número**	**Fecha**
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dom. a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
			526-09	21/07/2009
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Adm. Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa.			196-08	27/05/2008
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				

ANEXO 2

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)

Listado de los Miembros del Concejo Nivel Normativo (Consejo de Dirección)

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de Ingresos
Dr. Julio Manuel Rodríguez Grullón	001-0083662-6	Presidente del Concejo	Septiembre 2004
Dr. José Caraballo	001-0686389-7	Vicepresidente Concejo	Octubre 2010
Dra. Meyda Ater Cuevas López	001-0509243-1	Secretaria del Concejo	Mayo 2000
Dr. Carlos de los Santos	001-0085124-5	Miembro	Septiembre 2004
Licda. Nurys Tamayo	001-0266686-4	Miembro	Noviembre 2004
Licda. Fátima Espinosa	001-0474875-1	Miembro	Enero 2006
Dr. Federico Núñez González	001-0945997-4	Miembro	Mayo 2006
Licdo. Blas Cruz Duran	001-1188862-4	Miembro	Mayo 2008
Dra. Mirna Font Frías	028-0045907-1	Miembro	Septiembre 2008
Licda. Gortty Acosta	001-0847013-9	Miembro	Septiembre 2008
Dr. Alejandro Montero	001-1175691-2	Miembro	Septiembre 2008
Licda. Nedys Martínez	001-0153338-8	Miembro	Febrero 2011

Nivel Ejecutivo (Comité Ejecutivo)

NOMBRE	CIE Nº	CARGO	FECHA INGRESO
Dr. Alejandro Vidal Montero	001-1175691-2	Director	17-09-2008
Dr. Julio Manuel Rodríguez	001-0083662-6	Jefe de Educación	30-05-2000
Dra. Mercedes Castro Bello	001-0336166-3	Jefe de Salud Pública	09-05-2000
Dra. Teresa Magdalena Ortiz	010-0010591-4	Jefe de Imágenes	01-06-2000
Meyda Ater Cuevas López	001-0509243-1	Encargado de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional	02-05-2000
Juana de Arco Juliao	001-0094159-0	Gerente Recursos Humanos	25-10-2001
Lic. Nurys María Tamayo	001-0266686-4	Administradora	14-09-2004
Lic. Ramón Virgilio Feliz Olivero	019-0002149-2	Enc. De la Unidad de Contabilidad	28/08/2000
Fausto Suriel	001-1146388-1	Técnico Radiólogo	08-12-2004

ANEXO 3

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA

Organigrama

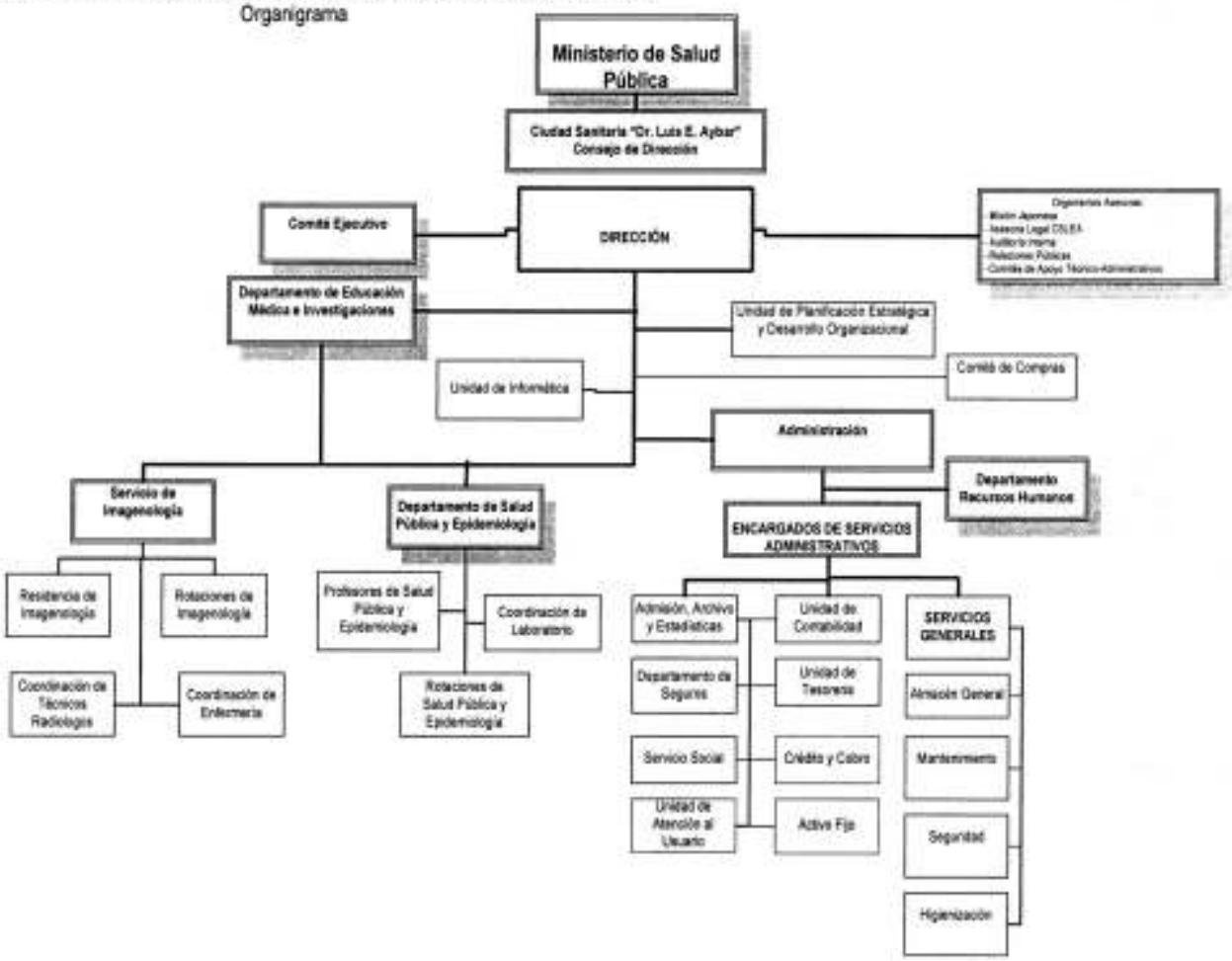

ANEXO 4

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
VALORES EXPRESADOS EN RD$

Descripción de los Objetos y Subcuentas	Presupuestado	Ejecutado	Variaciones
Ingresos Por Servicios de Cuenta Recuperación	-	86,938,210.04	**(86,938,210.04)**
Aportes, Donaciones y Otros Ingresos	-	52,642,311.00	**(52,642,311.00)**
Ingresos por Transferencias y Otras Cuentas	-	15,704.33	**(15,704.33)**
Total de Ingresos	-	**139,596,225.37**	**(139,596,225.37)**
Servicios Personales	**62,691,756.36**	**69,724,692.02**	**(7,032,935.66)**
Sueldo Personal Cargo Fijo	42,952,253.04	-	42,952,253.04
Sueldo Personal Contratado y/o Igualado	3,579,354.42	47,254,018.40	(43,674,663.98)
Sobre sueldo Horas extras	-	10,135,338.70	(10,135,338.70)
Sueldos por Servicios Especiales	96,000.00	-	96,000.00
Honorarios Profesionales y Técnicos	1,296,000.00	628,804.00	667,196.00
Dietas en el País	48,000.00	-	48,000.00
Regalía Pascual	3,579,354.42	3,985,606.95	(406,252.53)
Prestaciones Laborales (Indemnz. Empleados)	-	767,238.51	(767,238.51)
Vacaciones	-	49,580.80	(49,580.80)
Seguros de Salud y Riesgo Laboral	5,100,000.00	3,545,961.12	1,554,038.88
Seguro de Pensiones AFP	6,040,794.48	3,358,143.54	2,682,650.94
Servicios No Personales	**13,655,004.55**	**7,434,484.41**	**6,220,520.14**
Servicio Telefónico Local	1,140,000.00	1,338,442.99	(198,442.99)
Servicio de Internet y Televisión por Cable	480,000.00	-	480,000.00
Electricidad	144,000.00	-	144,000.00
Agua	48,000.00	244,928.00	(196,928.00)
Publicidad y Propaganda	353,200.00	98,175.00	255,025.00
Impresión y Encuadernación	2,049,045.54	3,757,610.89	(1,708,565.35)
Viáticos Dentro del País	45,000.00	-	45,000.00
Pasajes	25,500.00	16,915.00	8,585.00
Edificios Locales	600,000.00	-	600,000.00

Continuación Anexo Nº 4

Bienes Muebles	54,000.00	14,920.39	39,079.61
Maquinarias y Equipos	5,666,259.01	830,601.57	4,835,657.44
Construcciones Temporales	2,800,000.00	-	2,800,000.00
Gastos Judiciales	-	83,260.80	(83,260.80)
Comisiones y Gastos Bancarios	-	473,812.73	(473,812.73)
Servicios de Mano de Obra	-	272,266.60	(272,266.60)
Servicios Técnicos Profesionales	-	143,810.44	(143,810.44)
Devolución de Estudios	-	159,740.00	(159,740.00)
Otros Servicios No Personales	250,000.00	-	250,000.00
Materiales y Suministros	**53,129,925.56**	**40,486,360.25**	**12,643,565.31**
Alimentos Bebidas para Humanos	2,091,000.00	3,774,680.07	(1,683,680.07)
Prenda de Vestir	335,000.00	323,951.45	11,048.55
Papel de Escritorio	143,240.00	-	143,240.00
Productos de Papel y Cartón	2,513,021.70	2,210,853.05	302,168.65
Productos de Artes Graficas	4,046,158.13	3,233.75	4,042,924.38
Libros, Revistas y Periódicos	110,400.00	-	110,400.00
Combustibles y Lubricantes	1,533,740.00	1,424,521.95	109,218.05
Productos Químicos y Conexos	9,981,472.35	-	9,981,472.35
Productos Farmacéuticos y Conexos	26,098,702.62	15,519,287.43	10,579,415.19
Productos plásticos de Nylon	-	9,538,725.00	(9,538,725.00)
Llantas y Neumáticos	36,800.00	29,566.83	7,233.17
Productos Metálicos	8,000.00	-	8,000.00
Material de Limpieza	758,630.00	245,003.35	513,626.65
Útiles de Escritorios Oficinas y Enseñanza	301,300.84	-	301,300.84
Útiles Menores Médicos-Quirúrgicos	4,847,147.32	3,183,605.93	1,663,541.39
Útiles de Cocina y Comedor	123,400.00	-	123,400.00
Productos Eléctricos y Afines	-	94,547.59	(94,547.59)
Materiales y útiles relacionados Informática	1,912.60	862,366.02	(860,453.42)
Útiles Diversos	200,000.00	3,276,017.83	(3,076,017.83)
Transferencias Corrientes	**835,500.00**	**538,181.03**	**297,318.97**
Ayudas y Donaciones a Personas	90,000.00	292,993.26	(202,993.26)
Becas y Viajes de Estudios	90,000.00	-	90,000.00
Instituciones sin fines de Lucro	655,500.00	245,187.77	410,312.23

Continuación Anexo Nº 4

Activos No Financieros	**5,873,365.06**	**19,330,944.74**	**(13,457,579.68)**
Maquinaria y Equipos Producción	410,000.00	7,661.83	402,338.17
Reparaciones Equipo de Transporte	-	159,209.50	(159,209.50)
Equipos de Computadora Operaciones Auxiliares	1,078,595.02	35,745.26	1,042,849.76
Equipos medico-sanitario (Quirúrgicos Tx)	3,077,000.00	17,162,932.31	(14,085,932.31)
Equipos de Comunicación (Central Tel., fax)	-	6,930.00	(6,930.00)
Equipos y Muebles de Oficina	503,470.00	138,419.74	365,050.26
Repuestos mayores Equipos Radiológicos	-	965,280.12	(965,280.12)
Equipos Varios	594,800.00	183,528.33	411,271.67
Construcciones y Mejoras	-	669,052.11	(669,052.11)
Programas de Computación	152,000.00	-	152,000.00
Total General	**136,185,551.53**	**137,514,662.45**	**(1,329,110.92)**
Resultado del Período	**(136,185,551.53)**	**2,081,562.92**	**(138,267,114.45)**

Anexo N°. 5

Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)
Compras realizadas sin los requerimientos necesarios
Período 01 de enero al 31 de diciembre 2010

Fecha	Nº Orden	Compañía	RNC o CIE	Monto en RD$
14/10/2010	4216	CORPORACION BATISTA S.A.	1-30-15925-4	80,465.76
21/09/2010	4181	CORPORACION BATISTA S.A.	1-30-15925-4	59,821.46
14/10/2010	4218	CORPORACION BATISTA S.A.	1-30-15925-4	69,025.80
11/02/2010	3885	CORPORACION BATISTA S.A.	1-30-15925-4	69,500.10
02/02/2010	3868	CORPORACION BATISTA S.A.	1-30-15925-4	85,834.20
14/10/2010	4210	CORPORACION BATISTA S.A.	1-30-15925-4	98,971.20
24/06/2010	4062	CORPORACION BATISTA S.A.	1-30-15925-4	138,977.28
20/09/2010	4178	CORPORACION BATISTA S.A.	1-30-15925-4	144,106.80
14/07/2010	4089	CORPORACION BATISTA S.A.	1-30-15925-4	338,435.80
14/10/2010	4208	FARMACEUTICA AVANZADA	1-01-81962-6	73,800.00
14/04/2010	3982	IMPRESOS JULIO PEREZ	1-1089424-3	89,320.00
14/07/2010	4087	IMPRESOS JULIO PEREZ	1-1089424-3	89,320.00
14/07/2010	4085	SIGNATURE ARTESANIA IMPRESA	1-30-38190-9	92,800.00
14/07/2010	4084	UNIQUE REPRESENTACIONES	1-01-56244-7	341,040.00
27/10/2010	4243	UNIQUE REPRESENTACIONES	1-01-56244-7	375,144.00
14/04/2010	3980	UNIQUE REPRESENTACIONES	1-01-56244-7	997,500.00
27/10/2010	4241	UNIQUE REPRESENTACIONES	1-01-56244-7	1,097,500.00
27/10/2010	4242	UNIQUE REPRESENTACIONES	1-01-56244-7	1,135,988.00
14/10/2010	4219	UNIQUE REPRESENTACIONES	1-01-56244-7	3,243,000.00
12/03/2010	3937	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	218,660.00
28/04/2010	3997	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	270,280.00
24/06/2010	4060	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	270,280.00
07/09/2010	4155	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	297,308.00
22/11/2010	4282	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	355,500.00
22/11/2010	4284	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	357,000.00
22/11/2010	4283	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	357,024.80
29/11/2010	4297	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	357,024.80
29/11/2010	4298	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	357,750.00
22/11/2010	4285	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	362,175.00
26/11/2010	4296	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	362,175.00
28/04/2010	3996	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	387,000.00
10/11/2010	4265	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	410,872.00
19/01/2010	3838	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	513,300.00
19/01/2010	3836	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	672,800.00
19/01/2010	3837	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	997,500.00
23/02/2010	3909	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	997,500.00

Continuación Anexo Nº 5

Compras realizadas sin los requerimientos necesarios

21/05/2010	4027	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	997,500.00
24/06/2010	4059	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	997,500.00
27/07/2010	4100	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	997,500.00
11/02/2010	3883	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,039,360.00
23/03/2010	3956	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,039,360.00
07/05/2010	4011	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,039,360.00
09/06/2010	4046	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,039,360.00
27/07/2010	4101	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,039,360.00
20/08/2010	4129	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,097,500.00
20/09/2010	4176	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,097,500.00
25/05/2010	4031	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,331,007.00
20/09/2010	4177	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,135,988.00
12/03/2010	3939	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	2,087,486.00
14/12/2010	4332	VENDIFAR, S.A.	1-30-24747-1	58,480.00
22/11/2010	4287	VENDIFAR, S.A.	1-30-24747-1	100,688.00
21/05/2010	4028	VENDIFAR, S.A.	1-30-24747-1	113,750.00
		Total		**31,376,399.00**

Anexo N°. 6

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)
Detalle Cuentas Auxiliares sin Presupuesto

OBJETO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	VARIACIONES
	Servicios Personales	-	**10,952,158.01**	**(10,952,158.01)**
1-2-3	Sobre sueldo Horas extras	-	10,135,338.70	(10,135,338.70)
1-8-3	Prestaciones Laborales (Indemnizaciones a Empleados)	-	767,238.51	(767,238.51)
1-8-4	Vacaciones	-	49,580.80	(49,580.80)
	Servicios No Personales	-	**1,132,890.57**	**(1,132,890.57)**
2-9-1	Gastos Judiciales	-	83,260.80	(83,260.80)
2-9-2	Comisiones y Gastos Bancarios	-	473,812.73	(473,812.73)
2-9-5	Servicios de Mano de Obra	-	272,266.60	(272,266.60)
2-9-6	Servicios Técnicos Profesionales	-	143,810.44	(143,810.44)
	Devolución de Estudios	-	159,740.00	(159,740.00)
	Materiales y Suministros	-	**9,633,272.59**	**(9,633,272.59)**
3-4-5	Productos plásticos de Nylon	-	9,538,725.00	(9,538,725.00)
3-9-6	Productos Eléctricos y Afines	-	94,547.59	(94,547.59)
	Activos No Financieros	-	**1,800,471.73**	**(1,800,471.73)**
613	Reparación Equipo de Transporte	-	159,209.50	(159,209.50)
6-1-6	Equipos de Comunicación (Central Tel., fax)	-	6,930.00	(6,930.00)
6-1-8	Repuestos mayores Equipos Radiológicos	-	965,280.12	(965,280.12)
6-3-9	Construcciones y Mejoras	-	669,052.11	(669,052.11)
	Totales	-	**23,518,792.90**	**(23,518,792.90)**

Anexo Nº 7

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)

Detalle Cuentas Auxiliares con Gastos que Exceden el Presupuesto

Subcuentas Auxiliares	Descripciones	Presupuestado	Ejecutado	Variaciones
	Servicios Personales	**7,158,708.84**	**51,239,625.35**	**(44,080,916.51)**
1-2-1	Sueldo Personal Contratado y/o Igualado	3,579,354.42	47,254,018.40	(43,674,663.98)
0181	Regalía Pascual	3,579,354.42	3,985,606.95	(406,252.53)
	Servicios No Personales	**3,237,045.54**	**5,340,981.88**	**(2,103,936.34)**
0213	Servicio Telefónico Local	1,140,000.00	1,338,442.99	(198,442.99)
0222	Agua	48,000.00	244,928.00	(196,928.00)
0232	Impresión y Encuadernación	2,049,045.54	3,757,610.89	(1,708,565.35)
	Materiales y Suministros	**2,291,000.00**	**7,050,697.90**	**(4,759,697.90)**
0311	Alimentos Bebidas para Humanos	2,091,000.00	3,774,680.07	(1,683,680.07)
0399	Útiles Diversos	200,000.00	3,276,017.83	(3,076,017.83)
	Transferencias Corrientes	**90,000.00**	**292,993.26**	**(202,993.26)**
0421	Ayudas y Donaciones a Personas	90,000.00	292,993.26	(202,993.26)
	Activos No Financieros	**3,077,000.00**	**17,162,932.31**	**(14,085,932.31)**
0615	Equipos medico-sanitario (Quirúrgicos Tx)	3,077,000.00	17,162,932.31	(14,085,932.31)
	Total	**15,853,754.38**	**81,087,230.70**	**(65,233,476.32)**

Anexo N° 8

Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)
Compras Fraccionadas
Período 01 de enero al 31 de diciembre 2010

ORDENES	COMPAÑÍA	FECHA ORDENADA	ITBIS	MONTO EN RD$
3823	CORPORACION BATISTA S.A.	11/01/2010	4,168.58	30,222.18
3826	CORPORACION BATISTA S.A.	12/01/2010	5,121.60	37,131.60
3831	CORPORACION BATISTA S.A.	15/01/2010	720.00	5,220.00
3839	CORPORACION BATISTA S.A.	19/01/2010	17,501.60	126,886.60
3849	CORPORACION BATISTA S.A.	22/01/2010	758.40	5,498.40
3848	CORPORACION BATISTA S.A.	22/01/2010	2,538.52	18,404.24
3850	CORPORACION BATISTA S.A.	22/01/2010	7,111.40	51,557.65
3869	CORPORACION BATISTA S.A.	02/02/2010	2,721.60	19,731.60
3868	CORPORACION BATISTA S.A.	02/02/2010	11,839.20	85,834.20
3871	CORPORACION BATISTA S.A.	03/02/2010	2,008.88	14,564.38
3874	CORPORACION BATISTA S.A.	04/02/2010	562.00	4,074.50
3885	CORPORACION BATISTA S.A.	11/02/2010	9,586.22	69,500.10
3887	CORPORACION BATISTA S.A.	12/02/2010	307.20	2,227.20
3895	CORPORACION BATISTA S.A.	17/02/2010	1,320.00	9,570.00
3903	CORPORACION BATISTA S.A.	22/02/2010	3,491.59	25,314.04
3904	CORPORACION BATISTA S.A.	22/02/2010	3,687.87	26,737.07
3905	CORPORACION BATISTA S.A.	23/02/2010	841.46	6,100.61
3906	CORPORACION BATISTA S.A.	23/02/2010	8,541.22	61,923.82
3911	CORPORACION BATISTA S.A.	23/02/2010	13,875.84	100,599.84
3912	CORPORACION BATISTA S.A.	24/02/2010	8,196.96	59,427.96
3924	CORPORACION BATISTA S.A.	03/03/2010	2,640.00	19,140.00
3928	CORPORACION BATISTA S.A.	05/03/2010	806.40	5,846.40
3934	CORPORACION BATISTA S.A.	11/03/2010	3,344.83	24,250.03
3943	CORPORACION BATISTA S.A.	12/03/2010	80.72	585.20
3940	CORPORACION BATISTA S.A.	12/03/2010	6,316.80	45,796.80
3938	CORPORACION BATISTA S.A.	12/03/2010	17,905.60	129,815.60
3947	CORPORACION BATISTA S.A.	17/03/2010	4,948.80	35,878.80
3952	CORPORACION BATISTA S.A.	19/03/2010	272.16	1,973.16
3958	CORPORACION BATISTA S.A.	23/03/2010	409.60	2,969.60
3955	CORPORACION BATISTA S.A.	23/03/2010	818.40	5,933.40
3969	CORPORACION BATISTA S.A.	31/03/2010	2,762.37	20,027.17
3972	CORPORACION BATISTA S.A.	31/03/2010	9,460.00	68,585.00
3971	CORPORACION BATISTA S.A.	31/03/2010	11,808.00	85,608.00

Continuación Anexo N° 8

Compras Fraccionadas

3975	CORPORACION BATISTA S.A.	12/04/2010	3,967.20	28,762.20
3977	CORPORACION BATISTA S.A.	12/04/2010	4,014.40	29,104.40
3976	CORPORACION BATISTA S.A.	12/04/2010	6,677.32	48,410.56
3983	CORPORACION BATISTA S.A.	15/04/2010	1,860.00	13,485.00
3984	CORPORACION BATISTA S.A.	15/04/2010	5,518.00	40,005.50
3991	CORPORACION BATISTA S.A.	21/04/2010	4,248.00	30,798.00
3992	CORPORACION BATISTA S.A.	21/04/2010	5,445.49	39,479.79
3994	CORPORACION BATISTA S.A.	22/04/2010	3,149.60	22,834.60
3999	CORPORACION BATISTA S.A.	28/04/2010	11,446.40	82,986.40
3998	CORPORACION BATISTA S.A.	28/04/2010	18,185.60	131,845.60
4006	CORPORACION BATISTA S.A.	04/05/2010	4,116.80	29,846.80
4013	CORPORACION BATISTA S.A.	07/05/2010	13,741.76	99,627.76
4018	CORPORACION BATISTA S.A.	11/05/2010	2,640.00	19,140.00
4025	CORPORACION BATISTA S.A.	20/05/2010	2,936.00	21,286.00
4026	CORPORACION BATISTA S.A.	20/05/2010	3,475.20	25,195.20
4029	CORPORACION BATISTA S.A.	21/05/2010	2,773.62	20,108.74
4045	CORPORACION BATISTA S.A.	08/06/2010	6,096.48	44,199.48
4047	CORPORACION BATISTA S.A.	09/06/2010	10,516.80	76,246.80
4055	CORPORACION BATISTA S.A.	15/06/2010	5,701.95	41,339.15
4062	CORPORACION BATISTA S.A.	24/06/2010	19,169.28	138,977.28
4068	CORPORACION BATISTA S.A.	29/06/2010	5,667.51	41,089.44
4070	CORPORACION BATISTA S.A.	01/07/2010	627.20	4,547.20
4086	CORPORACION BATISTA S.A.	14/07/2010	7,903.20	57,298.20
4089	CORPORACION BATISTA S.A.	14/07/2010	46,680.80	338,435.80
4097	CORPORACION BATISTA S.A.	26/07/2010	2,660.80	19,290.80
4098	CORPORACION BATISTA S.A.	26/07/2010	4,560.00	33,060.00
4096	CORPORACION BATISTA S.A.	26/07/2010	6,460.00	46,835.00
4104	CORPORACION BATISTA S.A.	27/07/2010	8,588.00	62,263.00
4103	CORPORACION BATISTA S.A.	27/07/2010	12,784.00	92,684.00
4111	CORPORACION BATISTA S.A.	30/07/2010	480.00	3,480.00
4114	CORPORACION BATISTA S.A.	04/08/2010	4,059.58	29,431.98
4116	CORPORACION BATISTA S.A.	04/08/2010	6,858.46	49,723.82
4124	CORPORACION BATISTA S.A.	10/08/2010	12,368.62	89,672.52
4134	CORPORACION BATISTA S.A.	20/08/2010	8,533.12	61,865.12
4137	CORPORACION BATISTA S.A.	25/08/2010	241.60	1,751.60
4141	CORPORACION BATISTA S.A.	30/08/2010	5,296.00	38,396.00

Continuación Anexo N° 8

Compras Fraccionadas

4150	CORPORACION BATISTA S.A.	06/09/2010	4,138.00	30,000.50
4154	CORPORACION BATISTA S.A.	07/09/2010	7,872.00	57,072.00
4169	CORPORACION BATISTA S.A.	15/09/2010	4,560.00	33,060.00
4170	CORPORACION BATISTA S.A.	16/09/2010	3,881.13	28,138.17
4178	CORPORACION BATISTA S.A.	20/09/2010	19,876.80	144,106.80
4181	CORPORACION BATISTA S.A.	21/09/2010	8,251.24	59,821.46
4187	CORPORACION BATISTA S.A.	27/09/2010	161.20	1,168.70
4214	CORPORACION BATISTA S.A.	14/10/2010	1,632.00	11,832.00
4209	CORPORACION BATISTA S.A.	14/10/2010	2,335.20	16,930.20
4217	CORPORACION BATISTA S.A.	14/10/2010	5,751.39	41,697.59
4216	CORPORACION BATISTA S.A.	14/10/2010	6,012.80	80,465.76
4218	CORPORACION BATISTA S.A.	14/10/2010	9,520.80	69,025.80
4210	CORPORACION BATISTA S.A.	14/10/2010	13,651.20	98,971.20
4247	CORPORACION BATISTA S.A.	28/10/2010	2,208.00	16,008.00
4256	CORPORACION BATISTA S.A.	04/11/2010	3,470.40	25,160.40
4255	CORPORACION BATISTA S.A.	04/11/2010	5,772.96	41,853.96
4262	CORPORACION BATISTA S.A.	10/11/2010	2,020.00	14,645.00
4263	CORPORACION BATISTA S.A.	10/11/2010	20,829.60	151,014.60
4271	CORPORACION BATISTA S.A.	11/11/2010	5,200.00	37,700.00
4281	CORPORACION BATISTA S.A.	22/11/2010	6,800.00	49,300.00
4292	CORPORACION BATISTA S.A.	25/11/2010	2,352.00	17,052.00
4293	CORPORACION BATISTA S.A.	26/11/2010	9,588.00	69,513.00
4294	CORPORACION BATISTA S.A.	26/11/2010	10,176.00	73,776.00
4312	CORPORACION BATISTA S.A.	06/12/2010	2,626.40	19,041.40
4322	CORPORACION BATISTA S.A.	07/12/2010	3,133.76	22,719.76
4327	CORPORACION BATISTA S.A.	13/12/2010	5,705.60	41,365.60
4326	CORPORACION BATISTA S.A.	13/12/2010	6,874.74	49,841.88
4335	CORPORACION BATISTA S.A.	14/12/2010	1,780.80	12,910.80
4333	CORPORACION BATISTA S.A.	14/12/2010	18,836.80	136,566.80
4341	CORPORACION BATISTA S.A.	20/12/2010	3,404.80	24,684.80
4346	CORPORACION BATISTA S.A.	21/12/2010	4,944.00	35,844.00
	Total		**639,290.23**	**4,671,727.07**
3838	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	19/01/2010	70,800.00	513,300.00
3836	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	19/01/2010	92,800.00	672,800.00
3837	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	19/01/2010	0.00	997,500.00
3883	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	11/02/2010	143,360.00	1,039,360.00
3909	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	23/02/2010	0.00	997,500.00

Continuación Anexo N° 8

Reporte de Compras Fraccionadas

3939	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	12/03/2010	7,839.07	2,087,486.00
3937	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	12/03/2010	30,160.00	218,660.00
3936	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	12/03/2010	47,040.00	341,040.00
3956	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	23/03/2010	143,360.00	1,039,360.00
3980	UNIQUE REPRESENTACIONES	14/04/2010	0.00	997,500.00
3997	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	28/04/2010	37,280.00	270,280.00
4000	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	28/04/2010	0.00	276,000.00
3996	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	28/04/2010	0.00	387,000.00
4011	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	07/05/2010	143,360.00	1,039,360.00
4019	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	11/05/2010	1,268.96	9,199.96
4027	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	21/05/2010	0.00	997,500.00
4031	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	25/05/2010	0.00	1,331,007.00
4046	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	09/06/2010	143,360.00	1,039,360.00
4060	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	24/06/2010	37,280.00	270,280.00
4059	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	24/06/2010	0.00	997,500.00
4084	UNIQUE REPRESENTACIONES	14/07/2010	47,040.00	341,040.00
4100	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	27/07/2010	0.00	997,500.00
4101	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	27/07/2010	143,360.00	1,039,360.00
4122	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	10/08/2010	0.00	790,000.00
4129	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	20/08/2010	0.00	1,097,500.00
4130	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	20/08/2010	156,688.00	1,135,988.00
4155	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	07/09/2010	41,008.00	297,308.00
4176	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	20/09/2010	0.00	1,097,500.00
4177	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	20/09/2010	156,688.00	1,135,988.00
4219	UNIQUE REPRESENTACIONES	14/10/2010	0.00	3,243,000.00
4243	UNIQUE REPRESENTACIONES	27/10/2010	51,744.00	375,144.00
4241	UNIQUE REPRESENTACIONES	27/10/2010	0.00	1,097,500.00
4242	UNIQUE REPRESENTACIONES	27/10/2010	156,688.00	1,135,988.00
4265	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	10/11/2010	56,672.00	410,872.00
4282	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	22/11/2010	0.00	355,500.00
4284	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	22/11/2010	0.00	357,000.00
4283	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	22/11/2010	49,244.80	357,024.80
4285	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	22/11/2010	0.00	362,175.00
4296	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	26/11/2010	0.00	362,175.00
4297	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	29/11/2010	49,244.80	357,024.80

Continuación Anexo N° 8

Reporte de Compras Fraccionadas

4298	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	29/11/2010	0.00	357,750.00
4321	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	07/12/2010	49,244.80	357,024.80
4318	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	07/12/2010	0.00	362,175.00
4323	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	09/12/2010	49,244.80	357,024.80
4324	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	09/12/2010	0.00	362,175.00
4329	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	14/12/2010	134,304.00	973,704.00
4328	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	14/12/2010	0.00	1,097,500.00
			2,039,079.23	**35,734,934.16**
	Total		**2,678,369.46**	**40,406,661.23**

Anexo N° 9

Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA)

Compras sin las cotizaciones requeridas de ley.
Período 1 ° de enero al 31 de diciembre 2010

Fecha	Nº De Orden	Compañía	RNC O CIE	Monto RD$
27/10/2010	4241	UNIQUE REPRESENTACIONES	1-01-56244-7	1,097,500.00
27/10/2010	4242	UNIQUE REPRESENTACIONES	1-01-56244-7	1,135,988.00
07/09/2010	4155	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	297,308.00
19/01/2010	3838	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	513,300.00
19/01/2010	3836	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	672,800.00
19/01/2010	3837	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	997,500.00
23/02/2010	3909	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	997,500.00
21/05/2010	4027	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	997,500.00
24/06/2010	4059	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	997,500.00
27/07/2010	4100	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	997,500.00
11/02/2010	3883	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,039,360.00
23/03/2010	3956	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,039,360.00
07/05/2010	4011	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,039,360.00
09/06/2010	4046	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,039,360.00
27/07/2010	4101	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,039,360.00
20/08/2010	4129	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,097,500.00
20/09/2010	4176	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,097,500.00
20/09/2010	4177	UR. UNIQUE REPRESENTACIONES, S.A.	1-01-56244-7	1,135,988.00
	Total			**17,232,184.00**

Anexo Nº 10

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)

Detalle de los ingresos de actividades propias percibidos mensualmente en el 2010

Meses	Monto RD$
Enero	7,005,057.80
Febrero	4,427,437.50
Marzo	7,481,953.50
Abril	7,510,340.00
Mayo	6,303,315.00
Junio	9,372,208.50
Julio	6,997,182.00
Agosto	7,787,571.00
Septiembre	9,932,238.24
Octubre	6,095,273.00
Noviembre	11,084,925.00
Diciembre	2,940,508.50
Total	**86,938,210.04**

Carta a la Gerencia

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE CONTROL INTERNO
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO – JAPONESA (CEMADOJA)

INFORME DE CONTROL INTERNO
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana se encuentra realizando un levantamiento de informaciones para la planificación de la Auditoría Integral al Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2010, con posibilidades de ser ampliada si las circunstancia lo requieren, según lo establece el Oficio N.° 004381/2011 de fecha 01 de abril 2011, emitido por la presidenta de la Cámara de Cuentas de la República.

Conforme lo establecen las Normas de Auditoria y las Guías para el ejercicio de la Auditoria Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno Institucional, para promover mejoras en la gestión de los administradores y en los procesos de las actividades sustantivas y adjetivas. El resultado de la evaluación se pone en conocimiento de las autoridades del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa mediante remisión del presente informe, por parte de la Dirección General de Auditoria de la Cámara de Cuentas.

2. Objetivos

El principal objetivo de este informe es dar a conocer a las máximas autoridades del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa las debilidades identificadas en la Estructura de Control Interno y las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y facilitar una objetiva y transparente rendición de cuentas de su gestión.

3. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó a los componentes que conforman la actual Estructura de Control Interno de la Entidad, que de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas y por Organismos Internacionales relacionados con la gestión de los administradores públicos, en lo que se refiere a:

- El ambiente de control interno;
- La evaluación de riesgos por parte de la administración;
- Los sistemas de información y comunicación;
- La supervisión y el monitoreo de las operaciones.
- Los procedimientos y actividades de control.

Las Autoridades máximas del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario público, las debilidades de control interno detectadas.

II. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la evaluación practicada a la Estructura de Control Interno de esta Entidad, presentamos los principales aspectos que, en nuestra opinión, deben ser mejorados de acuerdo a los componentes descritos en el punto anterior.

1. Estructura Organizativa Funcional

El Manual de funciones y descripción de cargos, el reglamento de organización y funcionamiento interno y el organigrama del CEMADOJA, que norman y definen la administración de sus recursos humanos, no han sido sometidos a las autoridades del Ministerio de Administración Pública, para su revisión, adecuación y aprobación correspondientes.

La Ley N°. 41-08 de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, no ha sido difundida, promovida ni aplicada por las autoridades del Centro de Educación de Amistad Dominico-Japonesa, de manera que sus funcionarios y empleados puedan conocer y defender sus derechos adquiridos y cumplir con sus deberes como servidores públicos.

El accionar del servidor público según lo establecido en la mencionada ley y en apego al compromiso institucional que debe asumir cada servidor, ayuda, no solamente a un mejor desarrollo institucional, sino también, a la transparencia de los procesos que son llevados a cabo por éstos, contribuyendo a disminuir riesgos y a lograr los objetivos institucionales programados, con mayor economía, eficiencia y eficacia, teniendo las autoridades de las entidades la obligación de velar por la integración de sus recursos humanos a los procesos que le garanticen estabilidad, capacitación y sus prerrogativas ganadas en el tiempo laborado.

La Ley N°. 41-08 de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en el Artículo 1 establece "*La presente ley tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores*", en el artículo 13, sobre los órganos y entidades de la administración pública sometidos a la presente ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes: numeral 4, "*De conformidad con la presente ley, sus reglamentos complementarios, y las normas y directrices que emanen de la Secretaría de Estado de Administración Pública, elaborar el Plan de Recursos Humanos, dirigir, coordinar, evaluar, controlar su ejecución y remitir a la Secretaría de Estado de Administración Pública los informes relacionados con ésta, así como cualquier otra información que le fuere solicitada*"

2. Planificación Estratégica

El CEMADOJA no dispone de un Plan Estratégico a corto, mediano y largo plazo que contenga la Misión, Visión, Valores Institucionales, Objetivos Estratégicos y las metas para sus logros, mediante un plan operativo de ejecución encaminado al desarrollo institucional de autogestión, su planificación es desarrollada en la proyección del presupuesto anualmente, presentado al Ministerio de Salud Pública.

La planificación estratégica permite a la entidad medir el logro de los objetivos en el tiempo establecido para alcanzar las metas trazadas, con indicadores de gestión que revelan el grado de eficiencia, economía, eficacia y transparencia en la administración de los recursos institucionales, además prevenir en tiempo oportuno los riesgos que puedan impedir el buen desarrollo de las actividades sustantivas.

Las Normas Básicas de Control Interno, contenidas en el Decreto N°. 405-04, de fecha 05 de mayo 2004, establece la Planeación, *"el control interno de cada entidad pública, debe incluir entre sus elementos un establecimiento de un sistema de planeación. ...que permita determinar con claridad la misión, la visión, los valores y los objetivos institucionales que deben ser desarrollados a través de programas y proyectos con objetivos específicos y metas o resultados periódicos a obtener, para cumplir con la misión primordial de la entidad y conducirla hacia la visión que se ha proyectado".*

Al respecto las autoridades competentes, respondieron que están en proceso de elaboración del Plan Estratégico, en virtud de que el tiempo en que he sido designada para realizar las funciones, ha sido insuficiente.

3. Evaluación de Riesgos por parte de la Administración

En la Entidad no se han establecido mecanismos de identificación y valoración de riesgos, el cual refleje los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales; por la falta de identificación es imposible señalar las fallas significativas, daños y efectos considerables a los cuales se ve expuesto el CEMADOJA, ya sea, producto de errores humanos, uso incorrecto de recursos, falta de actualización de los procesos y supervisión oportuna de las operaciones financieras.

El Reglamento de aplicación de la Ley N°. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, instituido por el Decreto N°. 491-07, Gaceta Oficial N.° 10438, del 10 de septiembre de 2007, en su artículo 47 sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 2, señala que: *"Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en periodos de cambio..."*

4. Sistemas de Información y Comunicación Interna y externa

El Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA) no elabora estados financieros, ni dispone de un sistema contable, existiendo por esto, la limitación de generar reportes de informaciones financieras oportunos, confiables e íntegros, esto conlleva a que no exista un adecuado control y registros de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar a suplidores de bienes y servicios y sobre los activos fijos.

El Reglamento de aplicación de la Ley N°. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, instituido por el Decreto N°. 491-07, Gaceta Oficial N.° 10438, del 10 de septiembre de 2007, en su artículo 47 sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 4, Información y Comunicación, *"las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales"*

El Decreto N°. 526-09 de fecha 21 de julio 2009, Reglamento de aplicación de la Ley N°. 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 27 de julio 2001, en el Capitulo ll, De los Estados Financieros, Presupuestarios y Económicos a Producir, Estados Financieros y Auxiliares, en su Artículo 38, establece, *"los Organismos e Instituciones del Sector Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de mostrar sus activos y pasivos, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera, elaborarán los estados financieros principales y auxiliares"*, los cuales están detallados en el presente Artículo en el referido reglamento.

5. Procedimientos y Actividades de Control

A continuación se presentan algunas de las principales debilidades de control interno en los rubros de: efectivo; cuentas por cobrar; mobiliarios y equipos; personal y nómina y compras y contrataciones, las cuales requieren ser mejoradas con acciones apropiadas por parte de la administración superior.

5.1 Auto Evaluación de los Controles

En el CEMADOJA no se evidenció la existencia de reportes de autoevaluación del control interno, por parte de las autoridades de la Entidad o a requerimiento de la Unidad de Auditoría de la Contraloría General de la República.

El Reglamento de Aplicación de la Ley N°. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, instituido por el Decreto N°. 491-07, Gaceta Oficial N°. 10438, del 10 de septiembre de 2007, en el Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley N°. 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue: numeral 5 referente al Monitoreo y Evaluación, cita:

"Se deberá observar y evaluar de manera continuada el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia, efectividad y calidad del control interno en el marco del Sistema Nacional de Control Interno; para identificar sus debilidades, identificar y emprender las acciones correctivas o de mejora y, darles seguimiento; para mantener o incrementar su efectividad con relación al logro de los objetivos del control interno y formular recomendaciones para agregar valor al control de los procesos de los sistemas que componen y se relacionan con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, en función del logro de los objetivos institucionales. Los elementos principales de este componente son: inciso b), cita: "Auto evaluación de control interno"

5.2 Ausencia de Reglamentaciones Internas

El CEMADOJA no dispone de manuales escritos que regulen los procesos operativos, administrativos y financieros que generan las actividades y transacciones realizadas por la entidad, tales como manuales de controles internos para el área de efectivo caja y banco, administración y salvaguarda de los activos, cuentas por cobrar y pagar, y los ingresos.

El Reglamento de Aplicación de la Ley N°. 10-07, Decreto N°. 491-07 de fecha 30 de agosto 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en el Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, se definen como sigue: numeral 1 cita:

Ambiente de Control: "*La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: literales h) y j) cita lo siguiente: "Asignación de responsabilidad" y "Adhesión a las políticas institucionales y específicas aplicables".*

5.3 Efectivo Caja y Banco

No realizan arqueo esporádicamente al fondo de caja chica, los depósitos no son revisados por un funcionario diferente al Tesorero antes de ser enviado al banco.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Fondo de Caja Chica, numeral 19, establece que: *"El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero".*

5.4 Ingresos de actividades propias

Los ingresos percibidos por las actividades propias que realiza el CEMADOJA no son reportados a la Tesorería Nacional, mediante la cuenta única, estos recursos son depositados en una cuenta corriente aperturada en el Banco de Reservas de la República, denominada Recuperación Equipos Médico, utilizado para cubrir gastos operativos de la entidad.

La Ley N°. 423 Orgánica del Presupuesto para el Sector Público en su Artículo 24, enuncia, *"Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria"*

5,5 Propiedad, Planta, Mobiliario y Equipos

5.5.1 En el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), no existe un registro y control adecuado de los activos fijos, ya que no están valuados ni le aplican depreciación.

5.5.2 Los mobiliarios y equipos de oficina no están protegidos con una póliza de seguro para evitar pérdidas por la ocurrencia de eventos fortuitos como robo e incendio.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, establece en los numerales 6 y 9 lo siguiente: *"Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente"* y *"Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso".*

5.6 Compras y contrataciones de bienes y servicios

En el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA) las autoridades competentes no han estructurado el Comité de Licitaciones, ni una Comisión Evaluadora responsable del análisis y evaluación de las propuestas.

Las adquisiciones y contrataciones que ejecuta la entidad son conocidas por un Comité de de Compras y Contrataciones conformadas por funcionarios que difieren de las normativas vigentes.

El Reglamento de aplicación N.° 490- 07 de la Ley N°. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley N°. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, exige la estructuración de un Comité de Licitaciones y una Comisión Evaluadora, según se indica en los artículos 80 y 90 expresa respectivamente lo siguiente: *"Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de evaluación de las ofertas"* y

"Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad".

5.7 Presupuesto y Ejecución Presupuestaria

a) Algunas denominaciones o descripciones de las cuentas, Subcuentas y Cuentas Auxiliares del Presupuesto anual no guardan relación con las presentadas en la ejecución presupuestarias del referido presupuesto, de tal manera que dificulta la asociación de las partidas presupuestadas con las partidas ejecutadas para determinar su correcta aplicación o ejecución.

b) La entidad no realiza el comparativo del presupuesto con su respectiva ejecución de los ingresos y gastos,

El Reglamento de aplicación de la Ley N°. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, instituido por el Decreto N°. 491-07, Gaceta Oficial N°. 10438, del 10 de septiembre de 2007, en su artículo 47 sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 4, Información y Comunicación, *"las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley N°. 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales"*

III. RECOMENDACIONES GENERALES

Al Concejo de Dirección y Ejecutivo del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), corresponderá:

1) Asumir oficialmente el compromiso institucional para gestionar que el personal sea incorporado al sistema de nómina del sector público, a través del Ministerio de Salud Pública, como organismo superior, a fin devolver la oportunidad para que los funcionarios y empleados obtengan sus derechos adquiridos en el tiempo laborando en organismo Estatales, y conservar las prerrogativas que la Ley N°. 41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública le otorga.

2) Disponer la elaboración de un plan estratégico institucional, que contenga indicadores de verificación objetiva de la gestión, de éxito y de riesgos, que contemple revisiones y correcciones oportunas en los plazos establecidos, con reconocimientos o castigos a los responsables de la ejecución de las actividades sustantivas de la entidad.

3) Instruir para que se realicen evaluaciones de las actividades sustantivas de la entidad, para determinar sus debilidades y fortalezas de obtener con éxito el logro de los objetivos y metas, previendo los obstáculos que pudieren desviar esfuerzo o la atención requerida para el desarrollo efectivo de una gestión con transparencia, economía, eficiencia y eficacia administrativa.

Al Director Ejecutivo del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), corresponderá:

4) Instruir para que la Administración proceda a la implementación de un sistema de contabilidad que contemple registro, generación de reporte y elaboraciones de estados financieros, que revelen los resultados de las operaciones generadas por las actividades sustantivas y la situación patrimonial de la entidad.

5) Disponer la elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos y Financieros que contengan los objetivos y al mismo tiempo faciliten el trabajo y el control de las operaciones.

6) Impartir las instrucciones necesarias para fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control, que promueva entre el personal de la institución, el reconocimiento integro del Sistema de Control Interno Institucional.

7) Instruir a la Administración complementar y luego someter al Concejo Ejecutivo para la aprobación el reglamento de control interno para el manejo del fondo de caja chica.

8) Ordenar el fiel cumplimiento a los controles internos establecidos en el Manual de la Contraloría General de la República, referente al arqueo esporádico del Fondo de Caja Chica.

9) Facilitar al Departamento de Contabilidad Municipal las herramientas requeridas para establecer las bases y los lineamientos fundamentales para los registros y elaboración de Estados Financieros, que expresen las aseveraciones del total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, según se establece en la Ley N°. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

10) Instruir para que los inventarios de activos fijos presenten las situaciones reales de los bienes en cuanto al costo y sus respectivas depreciaciones, conforme a las normas de contabilidad gubernamental para el sector público de la DGECOG.

11) Dar fiel cumplimiento a la Ley N°. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley N°. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, en lo referente a la conformación del Comité de Licitación.

12) Instruir para que el presupuesto anual sea elaborado conforme a las denominaciones y codificaciones contenidas en el Manual de Clasificadores Presupuestario para el Sector Público, de manera que permita asociar cada partida presupuestada versus ejecutada.

13) Ordenar para que se establezca un comparativo con las partidas del Presupuesto aprobado relacionados con las partidas de ejecución presupuestaria, a fin de medir las aplicaciones correcta de los recursos en las actividades proyectadas.

14) Disponer la elaboración un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley N°. 10-04 del 20 de enero de 2004.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
6 de julio de 2011

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Ejecución Presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DETECTADAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se detectaron las siguientes debilidades en la Estructura de Control Interno del CEMADOJA.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

3.1 FONDO DE CAJA CHICA.

3.1.1 Se verificó que el fondo de Caja Chica está custodiado por el Tesorero, quien además es el responsable de custodiar los ingresos recaudados y realizar los depósitos bancarios.

3.1.2 Se comprobó que el fondo de caja chica al momento del arqueo estaba agotado en más del 60%, sin haber realizado la reposición correspondiente.

3.1.3 Las documentaciones justificativas de los pagos por caja chica no son canceladas con un sello fechador con la inscripción pagado y la fecha del desembolso.

3.1.4 En los volantes de caja chica, no se evidenció la firma del responsable del área solicitante autorizando el desembolso.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), evidencia que no fueron observadas las disposiciones reglamentarias aplicables a la administración de los fondos de caja chica; en tal sentido se establece que los señores: Dr. Alejandro Vidal Montero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1175691-2, Director; Lic. Nurys María Tamayo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0266686-4, Administradora, y Lic. Ramón Virgilio Feliz Olivero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0002149-2, Encargado de la Unidad de Contabilidad; actuando en el ejercicio de sus funciones no observaron las disposiciones contenidas en el título Controles Internos Fondo Caja Chica, numeral 6), 7), 12), 13) y 20), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la

Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS FONDO CAJA CHICA.

6) La documentación justificativa de los pagos por caja chica deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción "pagado" y la fecha del desembolso.

7) Para la reposición del fondo de caja chica, debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo.

12) El fondo de caja chica, deben mantenerse separado de cualquier otro fondo que opere en la institución, y el custodia no debe tener acceso al efectivo recibido de los clientes u otro depósito.

13) Los volantes de caja chica, deben ser autorizados por el funcionario del área donde se solicite el desembolso.

20) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y el auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 47.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 54.- RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN. Los servidores serán responsable no sólo por sus acciones, sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo."

3.2 CONCILIACIONES BANCARIAS.

3.2.1 En los libros de banco correspondientes a cada una de las cuentas corrientes, no se evidenció con certeza los saldos conciliados al cierre de cada mes, ya que no se realizan cortes mensuales para fines de balancear las conciliaciones con los referidos libros, reflejando una variación de RD$110,956.70, al 31 de diciembre 2010, por las partidas conciliatorias registradas posteriormente, en las transacciones del mes siguiente.

Cuenta Bancaria	Reconciliación efectuada por los técnicos CC	Libro Bancario	Variación
Recuperación de Equipo Médico 030-009400-0	1,021,561.49	1,100,692.21	(79,130.72)
Aportes Gobierno, Subvención 030-009399-3	1,167,206.91	1,199,032.89	(31825.98)
Totales	2,188,768.40	2,299,725.10	(110,956.70)

3.2.2 Se comprobó que los cheques emitidos, los depósitos, las transferencias, las notas de crédito y de débito, no son totalizadas al final de cada mes en los libros de banco.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que no fueron observadas las normativas relativas a las conciliaciones bancarias, y la emisión de cheques, depósitos, transferencias, notas de crédito y débito, no son totalizadas al final de cada mes en los libros de banco; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del título Controles Internos Activos de Banco

(DESEMBOLSOS), numerales 18) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

18) Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 INGRESOS.

3.3.1 La entidad para el año 2010, recibió ingresos por sus actividades propias por el monto de RD$86,938,210.04, los cuales fueron depositados en la Cuenta Corriente Subvención de la entidad con el Banco de Reservas, debiendo ser depositados en la Cuenta Única de la Tesorería Nacional de la República Dominicana.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

3.3.2 Se observaron ingresos depositados con dos, tres y cuatro días de atrasos, después de haber sido recibido por la Tesorería de la entidad, por el monto de RD$447,066.00, esta situación trae como consecuencia que la entidad, no presente una disponibilidad real o el uso desacertado de los ingresos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, pone de manifiesto que la entidad auditada, recibió ingresos por concepto de sus actividades propias, los cuales no fueron depositados en la Cuenta Única de la Tesorería Nacional, y se observó la existencia de ingresos que no fueron depositados en el plazo establecido por las Normas de Contabilidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 11 párrafos I y II, de la Ley No.567-05 de fecha 30 de diciembre del año 2005, que expresan taxativamente lo siguiente:

"SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

Artículo 11.- El Sistema Cuenta Única del Tesoro está conformado con la Cuenta única del Tesoro en Moneda Nacional y la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera las que serán administradas por la Tesorería Nacional.

Párrafo I.- En la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Nacional se centralizarán, en el banco contratado al efecto y de acuerdo como indique el reglamento, todos los ingresos y pagos del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Párrafo II.- En la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera la Tesorería Nacional administrará recursos provenientes de

impuestos, tasas, derechos, convenios y contratos nacionales e internacionales percibidos en moneda extranjera así como los pagos correspondientes."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las prescripciones del artículo 11 párrafos I y II, del Reglamento No.441-06 de fecha 3 de octubre del año 2006, que expresa textualmente lo siguiente:

"Artículo 11.- La Cuenta Única del Tesoro, en moneda nacional o extranjera, será administrada de forma centralizada por la Tesorería Nacional, acorde con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Tesorería.

Párrafo I.- Por definición, se entenderá por Cuenta Única del Tesoro, en moneda nacional o extranjera, la que centraliza todos los recursos que percibe el Gobierno de la República Dominicana, con independencia de la fuente que los genere. De igual forma, esta cuenta se utilizará para realizar todos los pagos y las obligaciones del Gobierno Central que las Instituciones Públicas no Financieras, sus órganos o entes hayan contraído legalmente; sin perjuicio de poder realizar transferencias de recursos para cumplir con otros tipos de obligaciones.

Párrafo II.- En cumplimiento con el concepto de Cuenta Única, ninguna Institución del Sector Público no Financiero está autorizada a percibir, de manera directa, recursos provenientes de préstamos, donaciones, recaudaciones y cualquier otro concepto no especificado en este Reglamento. Todos los Ingresos, préstamos, donaciones, o valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y su utilización requerirá de la correspondiente aprobación presupuestaria."

CONSIDERANDO, que en relación con el depósito de los ingresos, procede observar las disposiciones del Título Controles

Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 5) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNO PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.

9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 SERVICIOS PERSONALES.

3.4.1 Se verificó funcionarios y empleados del CEMADOJA se encuentran laborando en otras Instituciones del Estado.

Funcionarios	Cargo	CIE-Nº	Otra entidad donde laboran
Luis Romero	Técnico Mantenimiento	001-0284683-9	Centro Neuro Oftalmológico y Trasplante
Irving Báez Morillo	Técnico Mantenimiento	001-0287480-7	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRI).
Winston Manuel Troncoso Burgos	Miembro Seguridad	225-0009260-0	Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que el personal que labora en el Centro de Educación

Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), presta servicios en otras entidades del Estado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 80 numeral 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan textualmente lo siguiente:

"DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

5. ***Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda."***

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 MATERIALES Y SUMINISTROS.

3.5.1 Se verificó que la entidad ejecutó gastos por Productos Plásticos de Nylon sin contar con la requerida disponibilidad presupuestaria, por valor de RD$9,538,725.00, además se comprobó que estos montos fueron registrados en la cuenta 2.3.5, la cual no existe en el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad incurrió en gasto por concepto de adquisición de productos plásticos, sin contar con disponibilidad presupuestaria, los cuales fueron registrados de manera irregular en la Cuenta 345; en razón de que, no existe en el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 51 párrafo, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresa textualmente lo siguiente:

"DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Artículo 51. Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista.

Párrafo: Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo estarán sujetos a las sanciones previstas en el Título VIII de la presente ley."

CONSIDERANDO, que en el aspecto relativo al número de cuenta, procede observar las prescripciones contenidas en el Capítulo V Clasificador por Objeto del Gasto, literal D. Catálogo de Cuentas, numeral 355, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que expresa textualmente lo siguiente:

"CAPÍTULO V

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. VICEPRESIDENCIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

D. CATÁLOGO DE CUENTAS.

355 Artículos de Plástico.

Comprende los gastos en materiales de plásticos y de nylon, tubos utilizados en instalaciones eléctricas y sanitarias, envases y demás productos en cuya elaboración se utilizó material plástico. Incluye productos para uso en calderas, papel sensible para fotocopiar, papel asfaltado y alquitranado, rollos para fotografiar, etc."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las prescripciones del artículo 77, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresa textualmente lo siguiente:

"DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 77. El no cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley compromete la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el ciclo presupuestario a que se refiere el artículo 2 de la presente ley."

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES.

3.6.1 La entidad realizó pagos por adquisiciones de bienes, ascendentes a RD$31,376,399.00, en los cuales no se evidenciaron en el expediente de los proveedores, las certificaciones o constancias de las inscripciones en el Registro de Proveedores del Estado, Certificaciones actualizadas de estar al día con los pagos de Impuestos sobre la Renta y la Tesorería de la Seguridad Social, convocatoria a los oferentes, informe de evaluación de las propuestas, informe de la recepción del bien. Al efectuar dichas

compras sin tomar en consideración las normativas para esta área, existe el riesgo de contratar proveedores que no cumplan con los requisitos antes señalados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, adquirió bienes, sin observar las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, y podría constituir un riesgo económico para el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA); en razón de que su actuación limitó su accionar y no le permitió escoger la mejor propuesta; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3 numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9); 7 y 8 numerales 1), 2), 3) y 4), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que expresan taxativamente lo siguiente:

"NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS COMPRENDIDOS.

Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

1) Principio de eficiencia, 2) Principio de igualdad y libre competencia; 3) Principio de transparencia y publicidad; 4) Principio de economía y flexibilidad; 5) Principio de equidad; 6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe; 7) Principio de reciprocidad; 8) Principio de participación; 9) Principio de racionalidad.

Artículo 7. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su

solicitud de inscripción.

Artículo 8. La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato.

2) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual.

3) Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas.

4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7 CONFIRMACIONES DE SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR.

La entidad presentó la relación de cuentas por cobrar al 31 de diciembre 2010, por valor de RD$19,100,383.96, al efectuar las confirmaciones con diferentes entidades deudoras, se determinaron variaciones por valor de RD$305,012.96, debido a facturas pagadas por esas entidades, y que el CEMADOJA no había considerado en sus registros al cierre del período, como se aprecia en el cuadro siguiente:

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

Razón Social	Saldo Confirmado por las entidades deudoras	Saldo según reporte de CEMADOJA	Variaciones
ARS –SEMMA	33,200.00	45,950.00	(12,750.00)
ARS-Futuro	12,165.00	48,775.00	(36,610.00)
Ministerio de Salud Pública	274,052.00	529,704.96	(255,652.96)
Totales	**319,417.00**	**624,429.96**	**(305,012.96**

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría de que se trata, evidencia que la entidad, presenta diferencias en las cuentas por cobrar; en razón de que no consignó en sus registros de cierre facturas que habían sido pagadas por diferentes entidades; en tal sentido procede observar las prescripciones del título 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Reconocimiento de las Transacciones, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

"3.3 NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.

RECONOCIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES.

Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones.

CAMARA DE CUENTAS DE LA R.D. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Cuentas por Cobrar, numerales 3), 5) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS CUENTAS POR COBRAR.

3) Deben realizarse arqueos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad.

5) Auditoría interna enviará estado de cuentas con regularidad a todos los deudores e investigará todas las partidas reportadas con discrepancias.

10) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8 AVANCE EN COMPRA.

La institución realizó la compra de un Digitador CR 35-X AGFA, a UNIQUE Representaciones S. A, RNC 101562447, representada por el Señor Erick Omar Cazaño Lalondriz CIE-Nº 001-1021663-1, por valor de RD$3,431,000,00, comprobándose que el avance fue de

RD$1,218,415.31, equivalente al 35%, del monto total, siendo lo correcto realizar el avance en base al 20% como lo establece la ley Nº 340-06.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto que, el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), realizó pagos por concepto de avance, por encima del porcentaje establecido por la Ley de Contrataciones Públicas; en tal sentido, procede observar las prescripciones del artículo 121, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 121. Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede observar, las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

"SANCIONES.

Artículo 177. Párrafo II. Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto."

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

A continuación se presentan las siguientes observaciones de auditoría para evaluar su contenido, en función de lo expresado anteriormente:

1. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN CON OMISIONES.

1.1 INGRESOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

El Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), no realizó la proyección de los ingresos en el presupuesto presentado para el período 2010, percibiendo el monto de RD$139,596,225.37, por los servicios de diagnósticos por imágenes y por la subvención de los aportes del Gobierno Central a través del Ministerio de Salud Pública.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría de que se trata, evidencia que la entidad, no realizó la proyección de los ingresos en el presupuesto presentado para el período 2010; en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 11 literal b) y 15 párrafos I y II, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan textualmente lo siguiente:

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

"PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 11. Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

b) PRINCIPIO DE INTEGRIDAD. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.

Artículo 15. Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Párrafo I: Los presupuestos de ingresos comprenderán las entradas estimadas originadas en los impuestos, tasas, venta de bienes y servicios, donaciones en efectivo o en especie, venta ocasional de activos físicos, así como cualquier otro producto de las actividades que realizan los organismos, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las fuentes de financiamiento a que se refiere el Párrafo III.

Párrafo II: Los presupuestos de gastos comprenderán todas las transacciones económico-financieras imputadas a gastos corrientes y de capital, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las comprendidas en el párrafo IV."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

1.2 EJECUCIÓN DE GASTOS DE PERSONAL QUE EXCEDE LO PRESUPUESTADO.

El CEMADOJA, presupuestó para gastos por Servicios Personales en el período 2010, el valor de RD$62,691,756.36, sin embargo, ejecutó el monto de RD$69,724,629.02, arrojando diferencia de RD$7,032,935.66, excediendo los gastos presupuestados en este objeto, situación que limita los recursos disponibles para otras actividades programadas, contempladas en el presupuesto.

1.3 EJECUCIÓN DE GASTOS SIN PRESUPUESTO.

El CEMADOJA ejecutó gastos por valor de RD$23,518,792.90, en las cuentas de servicios personales y no personales, materiales y suministros, y activos no financieros, sin estar contempladas estas partidas presupuestarias en las correspondientes subcuentas auxiliares en el presupuesto del 2010.

1.4 GASTOS QUE EXCEDEN A LOS VALORES PRESUPUESTADOS.

En la ejecución presupuestaria correspondiente al período 2010, se evidencian cuentas y subcuentas auxiliares que presentan saldos que excedieron los valores presupuestados, ascendentes al monto de RD$65,233,476.32.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, ejecutó gastos de personal por encima de lo presupuestado; ejecutó gastos sin presupuesto, y en las cuentas y subcuentas auxiliares se presentan saldos que excedieron los valores presupuestados; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 15 párrafos I y II; 51 párrafo, y de la Ley Orgánica

de Presupuesto para el Sector Público No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. SERVICIOS PERSONALES.

2.1 VARIACIONES EN LAS INFORMACIONES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LAS NÓMINAS.

Se comprobó que las partidas que muestran la Ejecución Presupuestaria presentan variaciones con relación a las documentaciones físicas (Nóminas y reportes de pagos, examinadas), ascendentes al monto de RD$35,010.52, revelando una sobre-valuación de los gastos por servicios personales, como se indica en el siguiente cuadro:

Descripción de la Cuenta	Monto Según Ejecución Presupuestaria	Monto Según Análisis CC.	Diferencia
Sueldo Personal Fijo	47,254,018.40	47,317,011.35	62,992.95
Sueldo sobre Horas Extras	10,135,338.70	9,981,581.23	(153,757.47)
Personal Igualado	628,804.00	648,600.00	19,796.00
Vacaciones	49,580.80	94,579.20	44,998.40
Indemnizaciones	767,238.51	758,190.11	(9,048.40)
Total RD$	**58,834,980.41**	**58,799,969.89**	**(35,010.52)**

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia variación en las informaciones de la ejecución presupuestaria y las nóminas, circunstancia que determina una sobre valuación de los gastos por servicios personales, en tal sentido procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la

Información Contable, subtítulos Confiabilidad y Objetividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

"4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

CONFIABILIDAD.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes."

OBJETIVIDAD.

La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contables y en la información producida."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

La entidad no realizó las retenciones impositivas a funcionarios y empleados por el monto de RD$593,491.06, correspondiente a los incentivos recibidos en los meses de abril, mayo y noviembre 2010, proporcionados al 10% de los ingresos percibidos por los servicios brindados a las diferentes ARS.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

Cabe destacar que estos incentivos están registrados como ingresos del CEMADOJA, y los pagos están cargados al gasto según se muestra en la Ejecución Presupuestaria.

Meses	Monto retenido según nómina	Monto a retener según análisis CC.	Variaciones
Abril	207,187.49	363,905.88	156,718.39
Mayo	190,924.90	268,897.51	77,972.61
Noviembre	271,908.41	630,708.47	358,800.06
Total en RD$	**670,020.80**	**1,263,511.86**	**593,491.06**

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, al realizar el pago de incentivos a empleados y funcionarios, no realizó las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta; en tal sentido, procede observar el artículo 307 de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 307. RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las prescripciones del artículo 65, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la aplicación del Título II del

Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 65. RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3 PAGOS DE SUELDOS Y SUELDO 13 A PERSONAL IGUALADO.

La entidad pagó el monto de RD$700,533.33, por concepto de pagos mensuales y sueldo trece (13), durante el período 2010, a un personal igualado bajo contrato que establece asistir esporádicamente cuando la necesidad de la Institución lo requiera, ya que la naturaleza del trabajo, no requiere su asistencia diaria, además, evidenciándose asignaciones en Departamentos que no existen en la estructura orgánica de la institución como es el caso de la Sub-Dirección.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que la entidad realizó pagos por concepto de sueldos y sueldo trece (13), a personal que presta servicios bajo la modalidad

de iguala sustentada mediante contrato, sin estar obligados al cumplimiento de un horario continuo, ya que la naturaleza del trabajo no requiere asistencia diaria, se determinan asignaciones de personal en departamentos que no existen en la estructura orgánica de la institución; en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 58 numeral 4, y 79 numeral 3, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan textualmente lo siguiente:

"DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES.

Artículo 58.- Son derechos de todos los servidores públicos sujetos a la presente ley, los siguientes:

4. Recibir el sueldo anual número trece (13), el cual será equivalente a la duodécima parte de los salarios de un año, cuando el servidor público haya laborado un mínimo de tres (3) meses en el año calendario en curso.

Artículo 79.- Son deberes de los servidores Públicos, los siguientes:

3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES.

3.1 COMPRAS DE BIENES FRACCIONADAS.

El CEMADOJA, adquirió bienes por valor de RD$40,406,661.23, mediante órdenes de compras emitidas algunas en un mismo día y

mes, y realizadas a un mismo proveedor, sin que se evidencie por escrito previamente las razones justificantes en los respectivos expedientes de las compras, comprobándose que en dichas compras se eludieron los procedimientos de selección contemplado en las normativas para esta área.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que la entidad, adquirió bienes mediante la práctica del fraccionamiento de las compras, inobservando las prescripciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 10 párrafo; 11 y 12, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 10. La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía.

Párrafo. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

Artículo 11. Las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del proceso o de la rescisión del contrato si este ya se hubiere celebrado.

Artículo 12. Todo funcionario público que participe en los procesos de compra o contratación será responsable por los daños que por negligencia o dolo causare al patrimonio público y será pasible de las sanciones contempladas en la presente ley y su reglamento."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo 50 párrafo I, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 50. FRACCIONAMIENTO.

La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un órgano público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía.

Párrafo I. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, obras o servicios pertenecientes al mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten, en el expediente respectivo, las razones que lo justifiquen.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativas y por Acción u omisión, artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 COMPRAS SIN LAS COTIZACIONES REQUERIDAS.

Se determinaron compras de productos y materiales farmacéuticos, de limpiezas y útiles de oficina, por valor de RD$17,232,184.00, las cuales carecen de las cotizaciones requeridas, y en ocasiones amparadas con certificaciones de exclusividad, existiendo otras empresas que ofertan esos productos y materiales, para las cuales debieron aplicar el procedimiento de Comparación de Precios, según los umbrales de Compras y Contrataciones.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que la entidad adquirió productos y materiales farmacéuticos, de limpieza y útiles de oficina, sin realizar las cotizaciones correspondientes y en algunos casos amparados con certificaciones de exclusividad; inobservando las prescripciones de la Ley de Contrataciones Públicas, artículos 3 numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9); 7 y 8 numerales 1), 2), 3) y 4), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede observar, las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 CONTRATACIONES DE BIENES SIN LICITACIÓN PÚBLICA.

El CEMADOJA, compró a Unique Representaciones S. A., RNC-Nº 1-01-56244-7, un Digitalizador CR 35 X, para radiología computarizada por el monto US$94,000.00, a la tasa de cambio de RD$34.50, equivale a RD$3,243,000.00, igualmente en fecha 12 noviembre 2009, realizó la compra de un Tomógrafo Marca Toshiba, a la Compañía Medika C x A, sin RNC, representada por el Sr. Pablo Nahúm Pérez González, CIE 001-0386929-3, Gerente de Ventas y Servicios, por el valor de US$460,000.00, a la tasa oficial de cambio RD$36.16. Cuando se firmó el contrato, equivalente a RD$16,633,600.00, se pagó el 55%, en el período 2010. Se realizaron estas contrataciones bajo la modalidad de Licitación Restringida debiendo aplicar el Concurso de Licitación Pública, según los Umbrales de Compra, con todos los requerimientos que envuelve este procedimiento, según evidencian las documentaciones soportes de los expedientes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), en la adquisición de equipos para radiología y tomografía, no observó las disposiciones que regulan las Contrataciones Públicas de Obras, Bienes y Servicios, artículos artículo 3 numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9); 7, 8 numerales 1), 2), 3) y 4); 16 numeral 1); 18, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que expresan textualmente lo siguiente:

CAMARA DE CUENTAS DE LA R.D.P. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

1) LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Artículo 18. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación. Cuando se trate de licitaciones internacionales deberán disponerse, además, avisos en publicaciones de países extranjeros, en los plazos, con la forma y con las modalidades que establezca la reglamentación. La invitación a presentar ofertas en licitaciones restringidas deberá publicarse a través del portal web de la institución y del administrado por el Órgano Rector de las contrataciones públicas o, en su defecto, por el término de dos (2) días en dos diarios de mayor circulación del país; en ambos casos con veinte (20) días hábiles de a la fecha fijada para la apertura."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede observar, las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 IMPUESTOS NO RETENIDOS A PROVEEDORES.

El CEMADOJA, no retuvo el impuesto del 0.5%, ascendente al valor de RD$83,168.00, sobre pagos realizados a la Compañía Medika C x A, sin el RNC, por el monto de RD$16,633,600.00, lesionando las recaudaciones del fisco a través de la Dirección de Impuestos Internos (DGII).

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que la entidad no realiza las retenciones relativas al Impuesto sobre la Renta, en ocasión de pagos realizados por concepto de adquisición de equipos de médicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 50 literal c) y 309 literal d), la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

"DEBERES FORMALES.

Artículo 50. Deberes formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros.

Los contribuyentes, responsables y terceros, están obligados a facilitar la tarea de determinación, fiscalización, investigación y cobranza que realice la Administración Tributaria y en especial a cumplir los deberes formales señalados a continuación:

c) Inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes y los registros especiales pertinentes, a los que aportarán los datos necesarios y comunicarán oportunamente sus modificaciones,

debiendo acreditar esta inscripción para la realización de todos los actos señalados por la ley, reglamentos, o normas administrativas.

Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones de los 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, realizado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Ejecución Presupuestaria, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (CEMADOJA), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010, pone de manifiesto la existencia de las irregularidades siguientes: Ingresos que no son presentados en el presupuesto del período auditado; erogaciones que excedieron los valores presupuestados; gastos ejecutados que no se encuentran contemplados en el presupuesto; inobservancias a la Ley de Contrataciones Públicas en aspectos relativos a: Fraccionamiento de las Compras, Contrataciones sin

Licitación y Compras sin Cotizaciones; gastos por servicios personales que exceden lo presupuestado; realización de pagos mensuales y sueldo trece a personal que realiza labores esporádicas; retenciones impositivas no aplicadas a funcionarios y empleados; Impuesto sobre la Renta, no retenido; variaciones entre la ejecución presupuestaria en relación con las nóminas y reportes de pagos; en tal virtud, procede observar las prescripciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil doce 2012.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP.
CONSULTORIA JURIDICA
Santo Domingo, R.D.

Resolución

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández,** secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia,** miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco,** miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.° piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-010
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2012

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a la ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), del período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2010;

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DETECTADAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

3.1 FONDO DE CAJA CHICA. 3.1.1 FONDO DE CAJA CHICA CUSTODIADO POR EL TESORERO, QUIEN CUSTODIA LOS INGRESOS RECAUDADOS Y REALIZA LOS DEPÓSITOS BANCARIOS. 3.1.2 FONDO DE CAJA CHICA EN PORCENTAJE INFERIOR AL ESTABLECIDO POR EL MANUAL. 3.1.3 PAGOS POR CAJA CHICA, CUYA DOCUMENTACIÓN NO ES CANCELADA CON EL SELLO FECHADOR CON LA INSCRIPCIÓN DE PAGADO Y LA FECHA DEL DESEMBOLSO. 3.1.4 VOLANTES DE CAJA CHICA NO FIRMADOS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE AUTORIZANDO EL DESEMBOLSO. 3.2 CONCILIACIONES BANCARIAS. 3.2.1 FALTA DE CONCILIACIÓN DE LOS LIBROS DE BANCO. 3.2.2 CHEQUES, DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS, NOTAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, QUE NO SON TOTALIZADAS AL FINAL DE CADA MES EN LOS LIBROS DE BANCO. 3.3 INGRESOS. 3.3.1 INGRESOS NO DEPOSITADOS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO. 3.3.2 INGRESOS DEPOSITADOS FUERA DEL PLAZO LEGAL. 3.4 SERVICIOS PERSONALES. 3.4.1 EMPLEADOS QUE LABORAN EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. 3.5 MATERIALES Y SUMINISTROS. 3.5.1 EJECUCIÓN DE GASTOS SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. 3.6 COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES. 3.6.1 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS AL MARGEN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. 3.7 CONFIRMACIONES DE SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR. 3.8 AVANCE EN COMPRA.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN CON OMISIONES. 1.1 INGRESOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO 2010. 1.2 EJECUCIÓN DE GASTOS DE PERSONAL QUE EXCEDE A LO PRESUPUESTADO. 1.3 EJECUCIÓN DE GASTOS SIN PRESUPUESTO. 1.4 GASTOS QUE EXCEDEN A LOS VALORES PRESUPUESTADOS. 2. SERVICOS PERSONALES. 2.1 VARIACIONES EN LAS INFORMACIONES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LAS NÓMINAS. 2.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. 2.3 PAGOS DE SUELDOS Y SUELDO TRECE A PERSONAL IGUALADO. 3. COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES. 3.1 COMPRAS DE BIENES FRACCIONADAS. 3.2 COMPRAS SIN LAS COTIZACINES REQUERIDAS. 3.3 CONTRATACIONES DE

BIENES SIN LICITACIÓN PÚBLICA. 3.4 IMPUESTOS NO RETENIDOS A PROVEEDORES.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido procedió a notificar mediante comunicación N.°014629/2011 de fecha 14 de noviembre del año 2011, al Director del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), el Informe Provisional de la Auditoría practicada a la ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), del período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2010, comunicación que fue debidamente recibida, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad

ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.°200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada a la Ejecución Presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), del período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2010;

VISTOS, la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTO, el acuerdo suscrito entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social de la República Dominicana, el Complejo Hospitalario Dr. Luis E. Aybar, Consorcio de Yamashita Sekkei, Inc. y Pacific Consultants International, relativo a los servicios de consultoría para el Proyecto de Construcción del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa en la República Dominicana, de fecha 3 de septiembre del año 1998;

VISTA, la Ley General de Salud N.°42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001;

VISTA, la Ley N.°87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO, el Decreto N.°1110-01 de fecha 8 de noviembre del año 2001, que crea la Ciudad Sanitaria "Dr. Luis E. Aybar";

VISTO, el Decreto N.°330-05 de fecha 16 de junio del año 2005, que aprueba el Reglamento de la Ciudad Sanitaria "Dr. Luis E. Aybar";

VISTO, el Decreto N.°732-04 de fecha 3 de agosto del año 2004, que aprueba el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud;

VISTA, la ley N.°41-08 de fecha 16 de enero del año 2008;

VISTA, la Ley N.°126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.°126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.°605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.°10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTOS, la ley N.°340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.°449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación N.°490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la Ley N.°11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.°200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a la ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), del período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2010, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría practicada a la ejecución presupuestaria del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa (Cemadoja), del año terminado el 31 de diciembre de 2010, expresa que, debido a los hallazgos indicados en el párrafo Bases para la Opinión Adversa, se establece que el estado de ejecución presupuestaria examinado no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de sus operaciones, de la ejecución presupuestaria y el estado de flujos de efectivo, por el período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2010, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente Resolución al ente auditado, al Contralor General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, en razón del dictamen de auditoría de Opinión Adversa, y del Informe Legal, que indica que no fueron observadas disposiciones legales de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Firmado:

DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta

LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro

LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

********** **ÚLTIMA LÍNEA** **********